

SINDICATURA MUNICIPAL

XXI Ayuntamiento de Mexicali

01/06/2016

Quinto Informe Semestral

01 de diciembre de 2015 al 31 de mayo de 2016



TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN

2. PERSONAL DE LA SINDICATURA

3. ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

3.1 DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES, ESPECIALIZADO EN ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

3.1.1 Quejas contra policías

3.1.1.1 Por comparecencia ciudadana

3.1.1.2 Por actas administrativas y circunstanciadas

3.1.1.3 Por oficio

3.1.2 Situación patrimonial de policías

3.1.3 Asuntos en trámite

3.2 DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES, ESPECIALIZADO EN SERVIDORES PÚBLICOS

3.2.1 Seguimiento a quejas y situación patrimonial de servidores públicos

3.2.2 Asuntos en trámite

3.2.3 Revisión aleatoria de la situación patrimonial de servidores públicos

3.2.4 Exámenes para la detección de drogas de abuso

3.3 DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN

3.3.1 Resumen de las funciones realizadas

3.4 TEMAS RELEVANTES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

3.4.1 Procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores públicos

3.4.1.1 Incumplimiento de obligaciones con el ISSSTECALI, imputable al C. Paulo César Hernández Moreno

3.4.1.2 Sustracción indebida de videgrabación de sesión de Cabildo

3.4.1.3 Conflicto de interés del C. Francisco José Pérez Tejada Padilla en la firma del convenio para la “Modernización de la Imagen Urbana de Mexicali”

3.4.1.4 Diversas faltas administrativas imputables al C. Julio César Gallegos Esquivias

3.4.2 Investigación de la probable responsabilidad administrativa de policías

3.4.2.1 Abuso de autoridad y lesiones imputados a policías, en la detención de una ciudadana

3.4.2.2 Abuso de autoridad y lesiones contra menor, imputados a policías

4. ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

4.1 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN JURÍDICA

4.1.1 Juicios Contenciosos Administrativos

4.1.2 Recursos de Revocación

4.1.3 Juicios de Amparo

4.1.4 Recursos y Denuncias en materia de Transparencia

4.1.5 Revisión de Actuaciones y Promociones

4.2 DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN JURÍDICA

4.2.1. Dictámenes Jurídicos

4.2.2 Iniciativas

4.2.3. Proyectos

4.2.4 Requerimientos

4.2.5 Comparativo semestral

4.2.6 Actividades esenciales del Departamento de Capacitación Jurídica

4.3 TEMAS RELEVANTES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

4.3.1 Adeudo con el ISSSTECALI

4.3.1.1 Denuncia penal

4.3.1.1.1 Juicio de Amparo

4.3.1.2 Juicio político

4.3.1.3 Demandas de nulidad

4.3.1.4. Convenio de reconocimiento de adeudo y afectación de ingresos

4.3.2 Hego Imagen

4.3.3 Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial

4.3.3.1 Nueva Iniciativa de Reforma

4.3.4 Concesión del servicio público de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos

4.3.4.1 Juicio de amparo

4.3.5 Impuesto al Alumbrado Público

4.3.5.1 Juicios de amparo

4.3.6 Concurso mercantil promovido por URBI

4.3.7 Reclamo de responsabilidad patrimonial promovido por Víctor Crisóforo Fimbres Durazo

4.3.8 Afectación de Recursos Municipales del FORTAMUNDF

4.3.8.1 Iniciativa de acuerdo para la firma del convenio de coordinación con la CESPM

4.3.8.2 Convenio de coordinación con la CESPM

4.3.9 Adjudicación de remate de 151 inmuebles de URBI

4.3.10 Denuncia ante el SAT por la falta de entero del ISR

4.3.11 Juicio de Nulidad promovido por el ex Director de Delegaciones

4.4 SESIONES DE COMISIÓN ATENDIDAS

4.5 ASUNTOS TURNADOS A CABILDO PENDIENTES DE APROBACIÓN

5. ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

5.1 DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

5.1.1 Auditorias y revisiones a dependencias municipales

5.1.2 Apoyo a dependencias municipales en la celebración de actos administrativos

5.1.3 Apoyo a Dependencias Municipales en la autoevaluación del Control Interno Institucional

5.2 DEPARTAMENTO DE REVISIONES AL SECTOR PARAMUNICIPAL

5.2.1 Auditorias y operativos en entidades paramunicipales

5.2.2 Apoyo a entidades paramunicipales en la celebración de actos administrativos

5.2.3 Apoyo a entidades paramunicipales en la autoevaluación del Control Interno Institucional

5.3 DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE OBRA PÚBLICA

5.3.1 Revisión de la adjudicación, contratación y ejecución de obras públicas

5.4 DEPARTAMENTO DE REVISIONES ESPECIALES

5.4.1 Seguimiento a las observaciones del Órgano de Fiscalización Superior

5.4.1.1 Patronato del Bosque y Zoológico de la ciudad de Mexicali.

5.4.1.2 Patronato Fiestas del Sol.

5.4.1.3 Administración Pública Centralizada

5.4.1.4. Fideicomiso para el Desarrollo urbano de Mexicali

5.4.1.5 Parque Vicente Guerrero

5.5 TEMAS RELEVANTES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

5.5.1 Revisión de las Retenciones por concepto de Indemnización por Riesgo Laboral (IRL)

5.5.2 Patronato Fiestas del Sol (FEX)

1. PRESENTACIÓN

01 de junio de 2016.

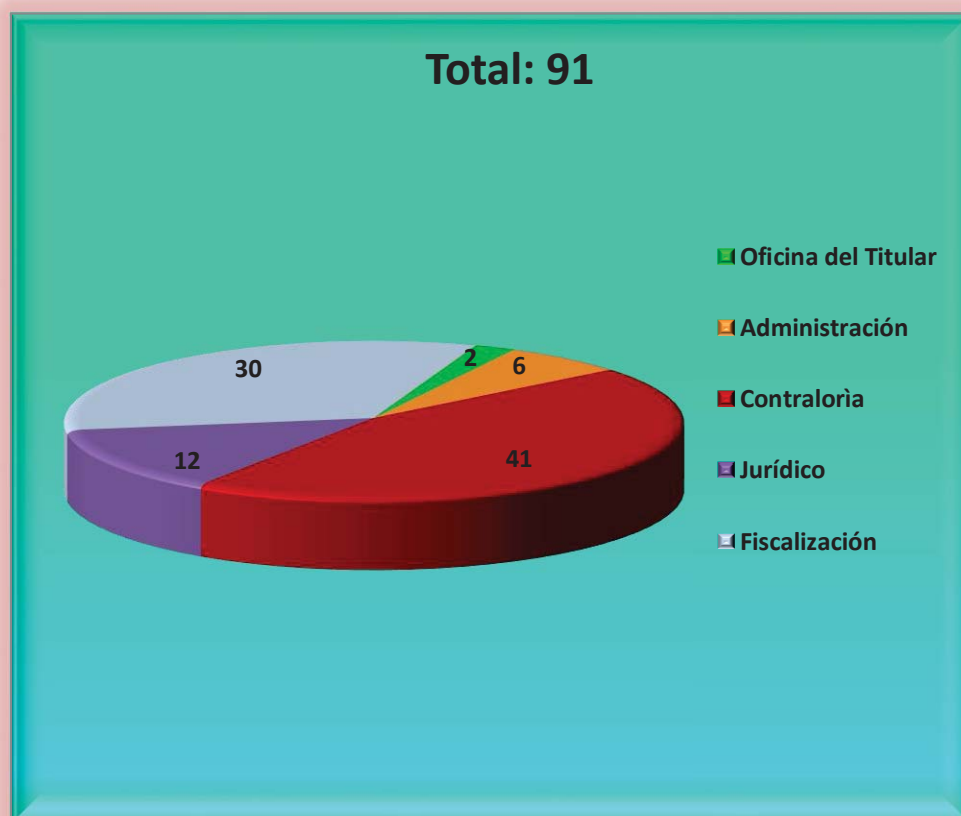
**H. XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 124 fracción XVII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, por este medio informo a este Órgano Colegiado, las acciones realizadas por las unidades administrativas de la Sindicatura Municipal, durante el quinto semestre de gestión del XXI Ayuntamiento, comprendido del **primero de diciembre de 2015 al treinta y uno de mayo de 2016.**

A T E N T A M E N T E

HUMBERTO ZUÑIGA SANDOVAL
Síndico Procurador del XXI Ayuntamiento
de Mexicali, Baja California

2. PERSONAL DE LA SINDICATURA MUNICIPAL





DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

Actividades Principales:

Para la debida vigilancia de la actuación de los servidores públicos y policías:

- Desarrolla investigaciones administrativas
- Recibe y registra las declaraciones patrimoniales
- Practica los exámenes para la detección de drogas de abuso
- Substancia y resuelve los procedimientos de responsabilidad administrativa de servidores públicos
- Proyecta las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia por responsabilidad administrativa de policías
- Recibe y atiende quejas

3. ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

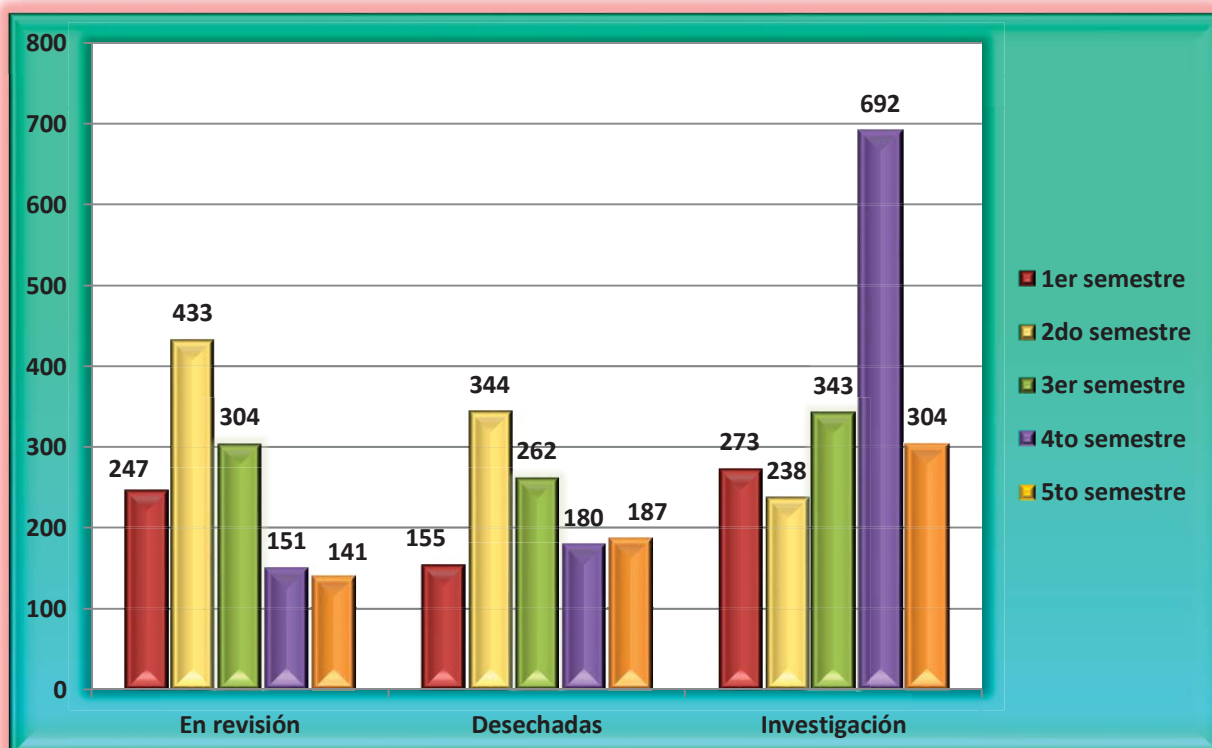
3.1 DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES, ESPECIALIZADO EN ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

3.1.1 QUEJAS CONTRA POLICÍAS

Entre el 01 de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016, se presentaron **632 quejas** en contra de policías, ante la Dirección de Contraloría. Respecto de los hechos y conductas cuya veracidad pudo constatar, se inició la investigación respectiva, mientras que las quejas que carecieron de

elementos objetivos, fueron desechadas.

El siguiente gráfico muestra el comparativo semestral de las quejas recibidas durante el transcurso de la presente administración, indicándose su estatus al finalizar cada semestre:

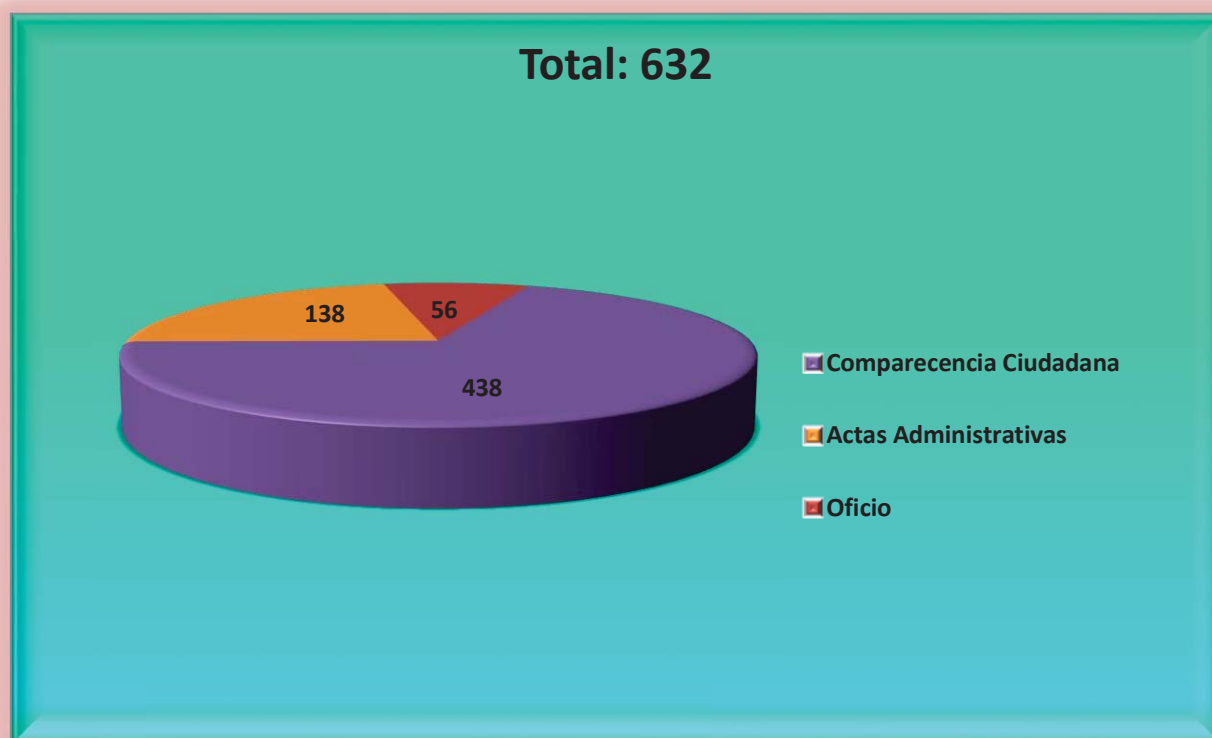


ESTADO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

El índice de quejas recibidas contra policías durante el quinto semestre de gestión, disminuyó en un 38.23% respecto al anterior; siendo precisamente el semestre que se informa, el que reporta menor cantidad de quejas, en lo que ha transcurrido de la actual administración municipal. Sin embargo, el decremento en la cantidad de quejas, no debe

entenderse necesariamente como una reducción en las faltas administrativas cometidas por los elementos policiales, ya que puede obedecer a otros factores como la apatía del ciudadano para denunciar las conductas irregulares. Para determinar las razones concretas del comportamiento de la estadística, tendría que desarrollarse un estudio a detalle.

El gráfico siguiente cuantifica y muestra los diversos medios a través de los cuales se recibieron las quejas contra policías, durante en el quinto semestre:



RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Las conductas que mayor recurrencia presentaron entre las quejas presentadas contra policías, son las siguientes:

3.1.1.1 POR COMPARECENCIA CIUDADANA

No observar un trato respetuoso hacia las personas **45.66%**

Solicitar dádivas **23.91%**

Realizar detenciones sin causa justificada **18.26%**

Realizar actos o manifestaciones en el ejercicio de su función, que desacrediten su persona y la imagen de la Dirección de Seguridad Pública Municipal **1.14%**

Ingresar a un domicilio sin la autorización del propietario **11.64%**

3.1.1.2 POR ACTAS ADMINISTRATIVAS Y CIRCUNSTANCIADAS

No reportar la detención de vehículos a la Central de Radio (C-4) **61.59%**

Utilizar medios de comunicación no permitidos, en horas de servicio **25.36%**

Conducir vehículos de estancia ilegal en el País, o con placas que no les corresponden **13.04%**

3.1.1.3 POR OFICIO

Faltar injustificadamente al servicio **62.5%**

No aprobar los exámenes del Centro de Control y Confianza (C-3) **32.14%**

No atender con diligencia las solicitudes de queja o auxilio de la ciudadanía, en las llamadas al 066 **5.36%**

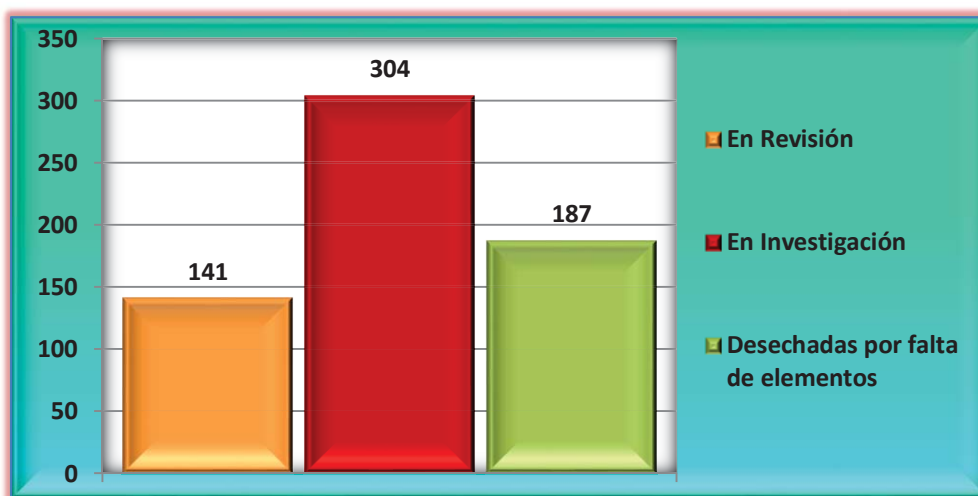
3.1.2 SITUACIÓN PATRIMONIAL DE POLICÍAS

Durante el quinto semestre de gestión, se recibieron oportunamente dentro del término legal, un total de **1830**

declaraciones patrimoniales anuales de policías, lo cual representa el 100% de los sujetos obligados.

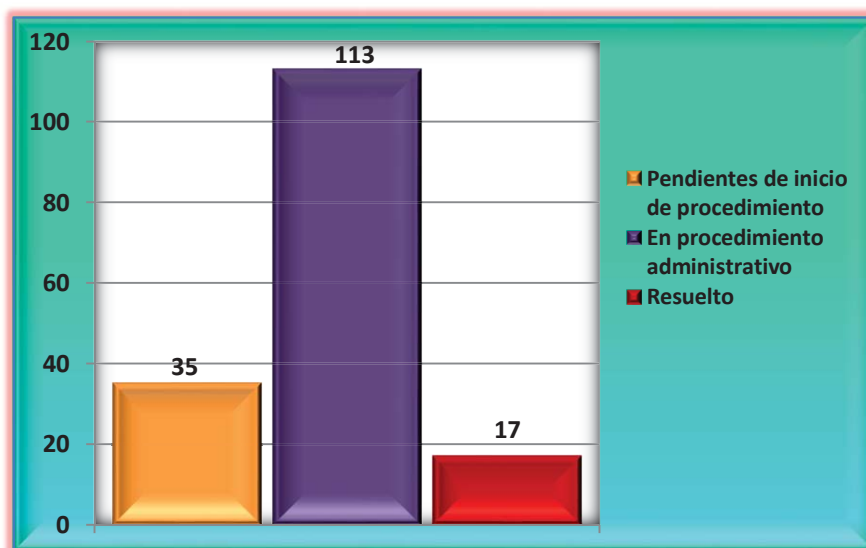
3.1.3 ASUNTOS EN TRÁMITE

En el siguiente gráfico se refleja el estado que guarda la atención de la totalidad de las quejas contra policías, que se encontraban en trámite al finalizar el quinto semestre:



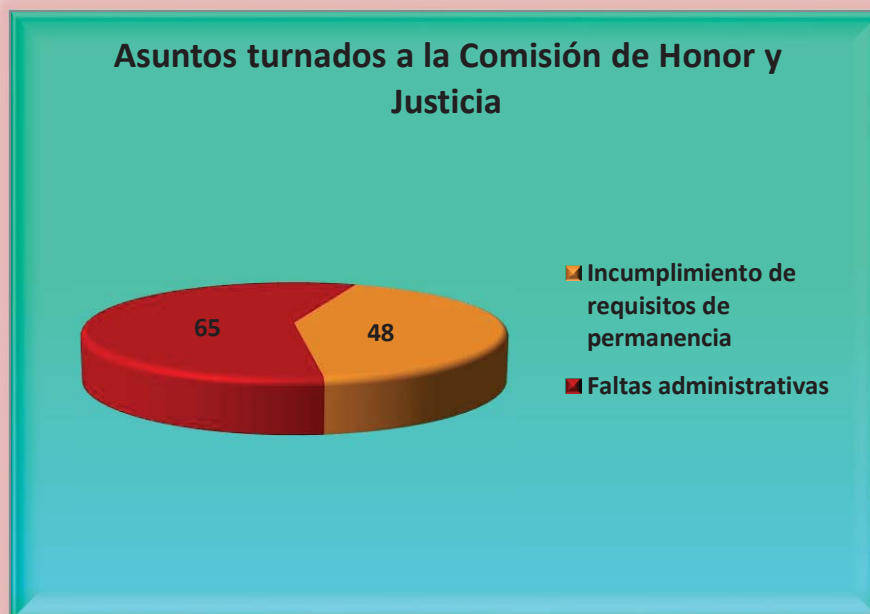
SITUACIÓN ACTUAL DE QUEJAS

Por su parte, el gráfico siguiente muestra el estatus de los asuntos que fueron turnados por la Dirección de Contraloría a la Comisión de Honor y Justicia, en la cual el suscrito funge como Vocal y el titular de la Dirección de Contraloría, en su calidad de Secretario, tiene a su cargo las funciones de desahogar las investigaciones y el procedimiento, así como proyectar las resoluciones, que son sometidas a la citada instancia colegiada para su aprobación:

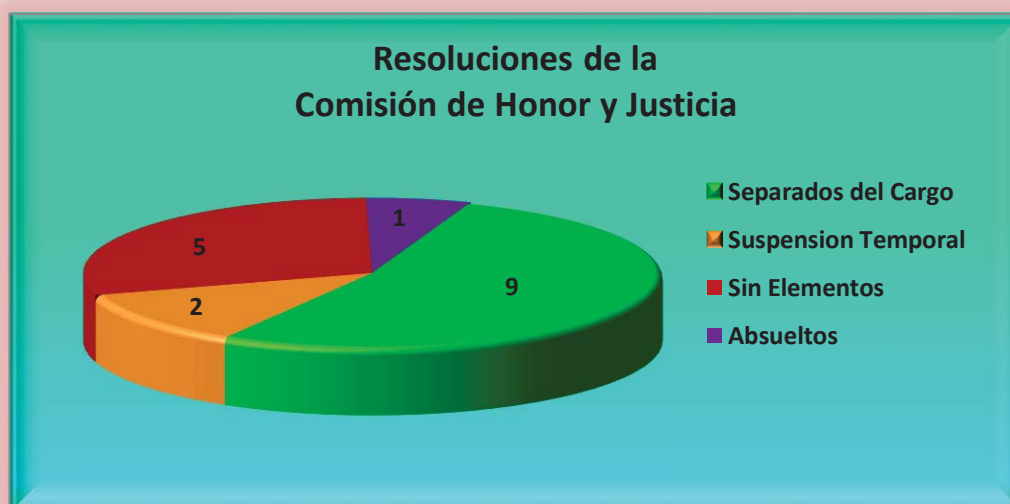


ASUNTOS TURNADOS A INVESTIGACIÓN

Respecto a los **113** asuntos que se encuentran en procedimiento administrativo ante la Comisión de Honor y Justicia, se distinguen en la siguiente gráfica los que corresponden a conductas u omisiones por probable falta administrativa, de los que corresponden al probable incumplimiento de requisitos de permanencia.



En la siguiente gráfica se proyecta el sentido de las **17** resoluciones emitidas en el quinto semestre por la Comisión de Honor y Justicia, en los procedimientos administrativos substanciados contra policías:



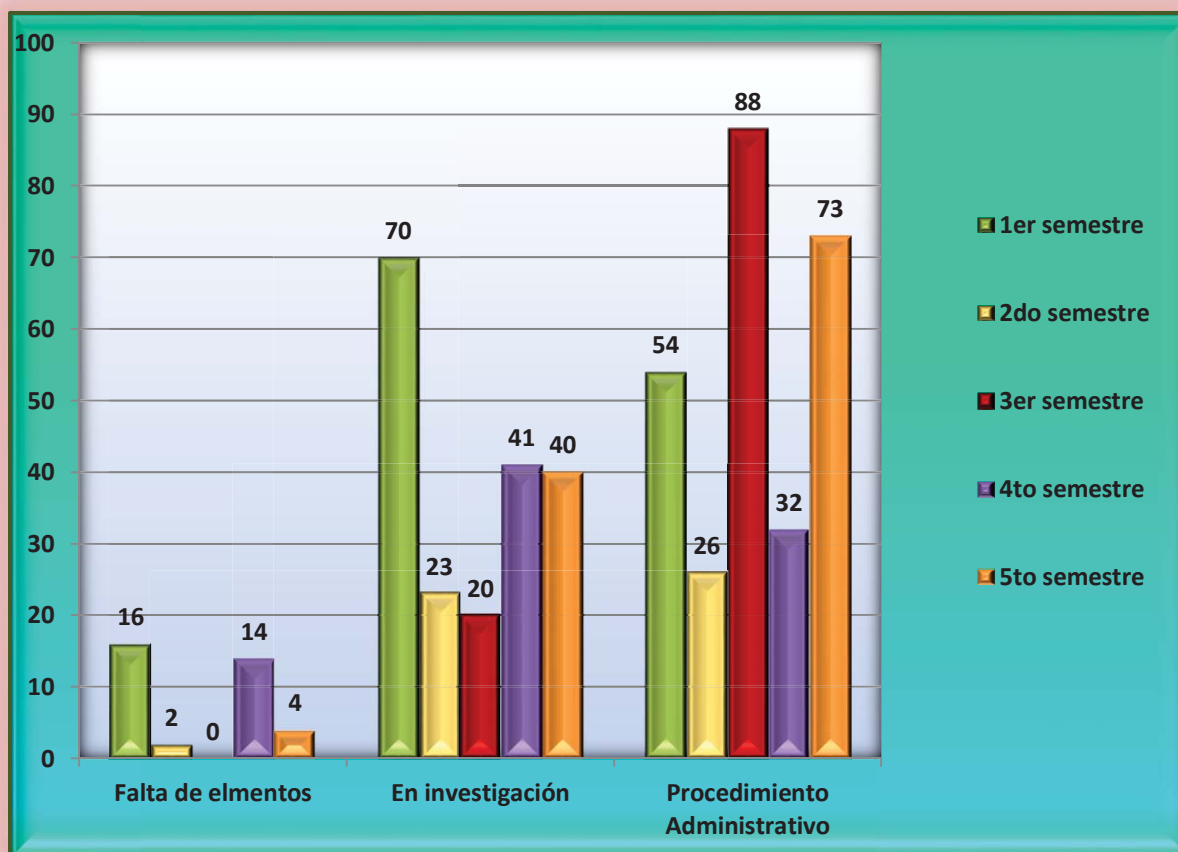
3.2 DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ESPECIALIZADO EN SERVIDORES PÚBLICOS

3.2.1 SEGUIMIENTO A QUEJAS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE SERVIDORES PÚBLICOS

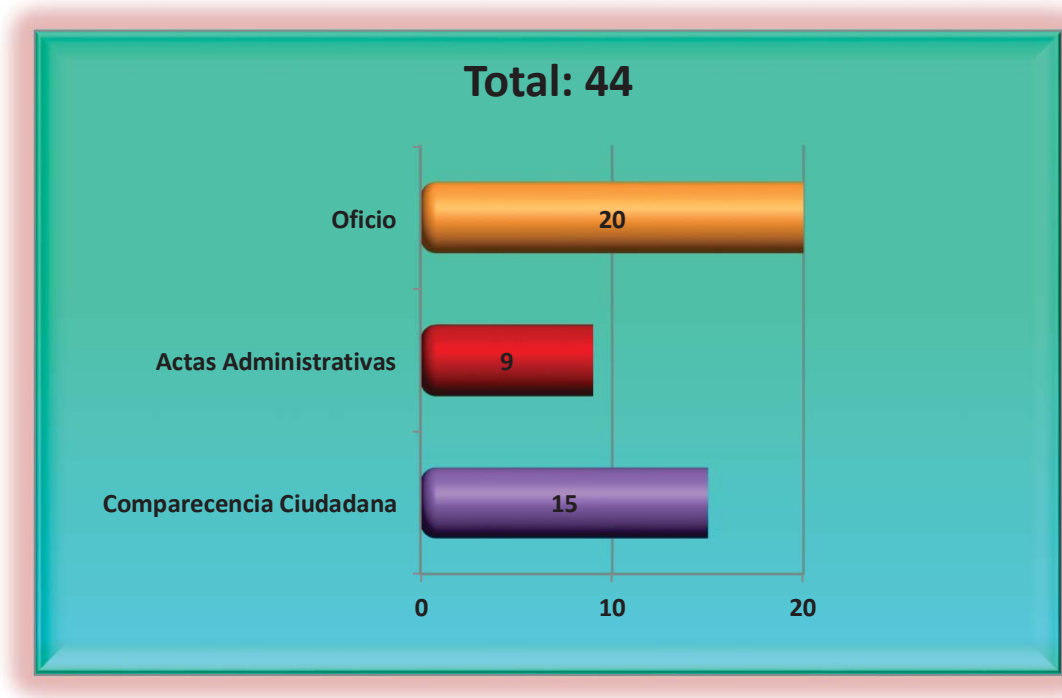
Durante el quinto semestre de gestión, se recibieron **44 quejas** en contra de servidores públicos de la administración pública municipal, de las cuales **40** se encuentran en investigación administrativa y **4** fueron desechadas por falta de elementos.

Por otro lado, se inició procedimiento administrativo a **73** servidores públicos, que no rindieron declaración patrimonial dentro del término legal.

En la siguiente gráfica se muestra el avance semestral en la atención de las quejas contra servidores públicos y revisiones de situación patrimonial:



En el gráfico que adelante se inserta, se aprecian las fuentes por las cuales se recibieron las quejas en contra de servidores públicos:



RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias en contra de servidores públicos, fueron principalmente por las siguientes razones:

Negligencia o falta de diligencia **54.55%**

Deficiencia en la prestación del servicio **25%**

Falta de probidad y honradez **20.45%**

3.2.2 ASUNTOS EN TRÁMITE

En el cuadro siguiente se cuantifican los asuntos que estaban en trámite al concluir el quinto semestre, así como los que fueron concluidos en el mismo período:

Asuntos	5to. Semestre	
	En trámite	Concluidos
Investigación administrativa	123	105
Procedimiento de responsabilidad administrativa	6	26
Situación Patrimonial	73	206

3.2.3 REVISIÓN ALEATORIA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE SERVIDORES PÚBLICOS

En el Quinto semestre, se llevaron a cabo **18 visitas domiciliarias**, con el propósito de confirmar la autenticidad de la información de situación patrimonial declarada por los servidores públicos municipales, e iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en el caso de detectarse irregularidades o desproporción entre los ingresos y los egresos de los declarantes visitados, para su debida sanción, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California. En ninguno de los casos se detectaron inconsistencias.

En el cuadro que adelante se inserta, se desglosan la cantidad y tipo de declaraciones patrimoniales de servidores públicos municipales, que fueron recibidas en la Dirección de Contraloría durante el período comprendido del 01 de diciembre de 2015 al 31 de mayo de 2016.

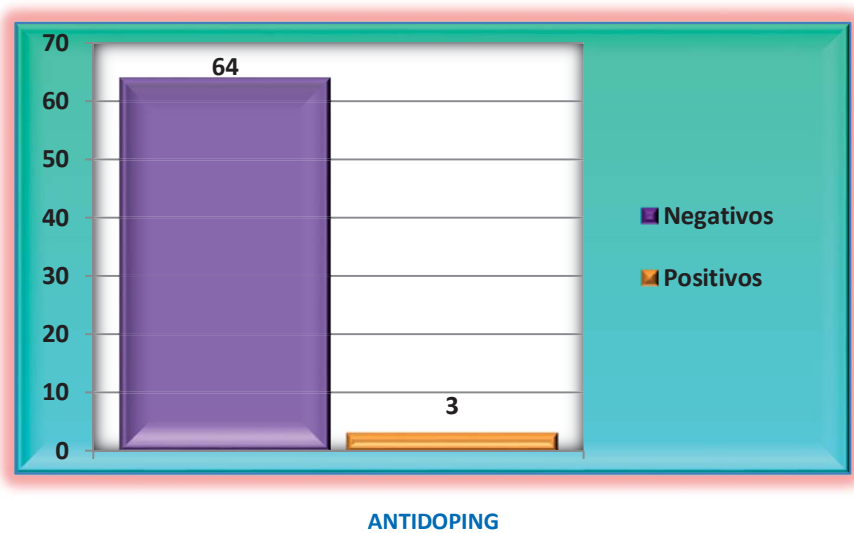
La cantidad considerable de declaraciones anuales, obedece a que el plazo para su presentación, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, es en los meses de abril y mayo de cada año:

Declaración	Cantidad
Inicial	138
Conclusión	40
Anual	483
Inicio/conclusión	11
Total	672

3.2.4 EXÁMENES PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO

De Acuerdo con lo señalado en el artículo 46 fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la Dirección de Contraloría, con el apoyo del Departamento de Servicios Médicos Municipales, dependiente de la Oficialía Mayor, así como de personal especializado de la

Procuraduría General de Justicia del Estado, llevó a cabo la práctica de exámenes para la detección de drogas de abuso a **67** funcionarios públicos municipales de primer nivel, los días 9, 10, 11 y 31 de marzo de 2016, cuyos resultados se ilustran a continuación:



A los servidores públicos cuyo examen resultó positivo, se les iniciaron procedimientos de

responsabilidad administrativa, mismos que actualmente se están desahogando.

3.3 DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN

3.3.1 RESUMEN DE LAS FUNCIONES REALIZADAS

En el quinto semestre que se informa, el Departamento de Supervisión llevó a cabo las revisiones que se muestran en el cuadro siguiente, relacionadas con la vigilancia del desempeño de los servidores públicos y elementos de la Policía Municipal, así como con la supervisión de las obras y servicios públicos municipales. También se cuantifican las actas levantadas por personal del Departamento de

Supervisión, derivadas de dichas actividades y se incluyen las quejas recibidas por falta administrativa o deficiencia en la atención ciudadana, que fueron remitidas para su seguimiento al Departamento de Responsabilidades Especializado en Servidores Públicos y al Departamento de Responsabilidades Especializado en Policías, según corresponda:

MES	REVISIONES	ACTAS	QUEJAS	ORIENTACIÓN A PERSONAS
Diciembre	301	56	69	86
Enero	110	20	44	97
Febrero	190	41	47	89
Marzo	210	40	47	84
Abril	201	46	16	79
Mayo	109	22	24	59
TOTAL	1121	225	247	494

Las **ACTAS** fueron elaboradas principalmente por las siguientes conductas u omisiones, imputables a los elementos de seguridad pública:

Faltar a laborar 30.83%	No reportar los hechos 20.83%
No firmar el rol de servicio 9.58%	Utilizar el celular en horas de servicio 5.83%
Omisión de detención 2.08%	Ocasionar accidente de tránsito 1.25%
Probable positivo en examen toxicológico 0.83%	Otros 24.17%

Por su parte, las **QUEJAS** recibidas contra los agentes de la Policía Municipal, obedecen principalmente a las siguientes conductas:

Robo 24.29%	Abuso de autoridad 20%	Amenazas 10.36%	
Prepotencia 10%	Lesiones 6.07%	Allanamiento 6.07%	Otras 23.21%

Las **REVISIONES** que fueron llevadas a cabo por el Departamento de Supervisión, se relacionan y cuantifican en el siguiente cuadro:

REVISIÓN DE:	CANTIDAD
PUNTOS VIALES	69
CITATORIOS PARA DOPING A FUNCIONARIOS DE 1ER. NIVEL	4
TARJETAS DE CIRCULACIÓN - PLACAS	1
CUARTO DE ARMAS	7
CELDAS DE MENORES	108
SEPAROS	130
LA PRÁCTICA DE EXÁMENES ANTIDOPING	3
VIALIDADES	82
VERIFICACIÓN DE CIERRE DE BARES	129
HECHOS NO REPORTADOS POR UNIDADES DE POLICÍA	84
CERTIFICACIONES MÉDICAS EN REMISIONES	2
ESTACIONES DE POLICÍA ZONA CENTRAL	200
ESTACIONES DE POLICÍA ZONA ORIENTE	170
ESTACIONES DE POLICÍA ZONA PONIENTE	105
ESTACIONES DE POLICÍA ZONA VALLE	5
DEPARTAMENTO DE LIMPIA	4
DESOM	1
DEPARTAMENTO DE ALCOHOLES	1
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA	1
OBRAS PUBLICAS	2
SIMUTRA	2
SERVICIOS PÚBLICOS	1
DELEGACIONES	2
INCIDENCIAS EN EL VALLE DE MEXICALI	6
BOSQUE DE LA CIUDAD	1
OPERATIVO EN SAN FELIPE DURANTE SEMANA SANTA	1
TOTAL	1121

3.4 TEMAS RELEVANTES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

3.4.1 PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS

3.4.1.1 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ISSSTECALI, IMPUTABLE AL C. PAULO CÉSAR HERNÁNDEZ MORENO

El 16 de marzo de 2016, se dictó resolución en contra del C. Paulo César Hernández Moreno, ex Secretario del XX Ayuntamiento, inhabilitándolo por 22 meses para ocupar cargos públicos, por su participación en la firma de

convenios de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades con el ISSSTECALI, en conjunto con el ex Presidente Municipal, C. Francisco José Pérez Tejada Padilla, sin la correspondiente autorización de Cabildo.

3.4.1.2 SUSTRACCIÓN INDEBIDA DE VIDEOGRABACIÓN DE SESIÓN DE CABILDO

Se inició procedimiento administrativo, derivado de la investigación sobre la probable sustracción indebida de la videograbación correspondiente a la Sexagésima Segunda Sesión de

Cabildo del XX Ayuntamiento, celebrada el 25 de noviembre de 2013, la cual no fue localizada en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento.

3.4.1.3 CONFLICTO DE INTERÉS DEL C. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ TEJADA PADILLA EN LA FIRMA DEL CONVENIO PARA LA “MODERNIZACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DE MEXICALI”

El 30 de marzo de 2016, se dictó resolución en contra del ex Presidente Municipal del XX Ayuntamiento de Mexicali, C. Francisco José Pérez Tejada Padilla,

inhabilitándolo por el término de 2 años para ocupar cargos públicos, por haber suscrito, en ejercicio de sus atribuciones y funciones públicas, un Convenio para la supuesta

“modernización de la imagen urbana de Mexicali”, a cargo de la empresa HEGO Imagen S. de R.L. de C.V., sin informar a la Sindicatura Municipal su

conflicto de interés por el parentesco por afinidad en cuarto grado, que lo vincula con el socio de la empresa de nombre Héctor Chaparro Pedrero.

3.4.1.4 DIVERSAS FALTAS ADMINISTRATIVAS IMPUTABLES AL C. JULIO CÉSAR GALLEGOS ESQUIVIAS

El 10 de marzo de 2016, se dictó resolución en contra del Director de Delegaciones del XXI Ayuntamiento, C. Julio César Gallegos Esquivias, en la que se le impuso sanción de inhabilitación por 3 años para ocupar cargos públicos, además de sanción económica y sanción de restitución de bienes, equivalente a 1,002.21 y 334.072 veces la unidad de medida de actualización establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respectivamente. Lo anterior con motivo de la

responsabilidad administrativa que se le fincó, al acreditarse que ordenó la destitución de la Mesa Directiva de la Junta de Mejoras del Ejido Oviedo Mota Indiviso, designando nuevos integrantes, sin haber sido facultado expresamente para ello por el Presidente Municipal, además de sustraer y disponer indebidamente de bienes de la Junta de Mejoras en cita, cobrar prestaciones no devengadas como empleado sindicalizado e intervenir en la contratación de personal vinculado a él por lazos de parentesco.

3.4.2 INVESTIGACIÓN DE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE POLICÍAS

3.4.2.1 ABUSO DE AUTORIDAD Y LESIONES IMPUTADOS A POLICÍAS, EN LA DETENCIÓN DE UNA CIUDADANA

Con motivo de la denuncia por abuso de autoridad y lesiones presentada ante la Dirección de Contraloría por la ciudadana afectada, se inició investigación administrativa contra 2 elementos de

la Policía Municipal, para determinar si existen elementos suficientes que acrediten los hechos denunciados y turnar el asunto a la Comisión de Honor y Justicia para que substancie el procedimiento correspondiente.

3.4.2.2 ABUSO DE AUTORIDAD Y LESIONES CONTRA MENOR, IMPUTADOS A POLICÍAS

A raíz de la denuncia por abuso de autoridad y lesiones contra un menor de edad, imputados a 2 elementos de la Policía Municipal, la Dirección de Contraloría suspendió a los presuntos responsables, por un periodo de quince días, para realizar la debida investigación y en el caso de acreditarse la existencia de

elementos suficientes, se turnará el expediente a la Comisión de Honor y Justicia, para la substanciación del procedimiento administrativo correspondiente. La suspensión se determinó para garantizar el desarrollo de la investigación, sin interferencia de los denunciados.



DIRECCIÓN JURÍDICA

Actividades Principales:

Asesora legalmente en los litigios:

- Laborales
- Civiles
- Mercantiles
- Administrativos
- Amparos

Formula, analiza y emite opinión jurídica sobre:

- Convenios
- Contratos
- Iniciativas
- Acuerdos
- Concesiones
- Desincorporación de bienes
- Sustitución de obligaciones
- Daciones en pago
- Dictámenes

4. ACTIVIDADES SUSTANTIVAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA

4.1 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN JURÍDICA

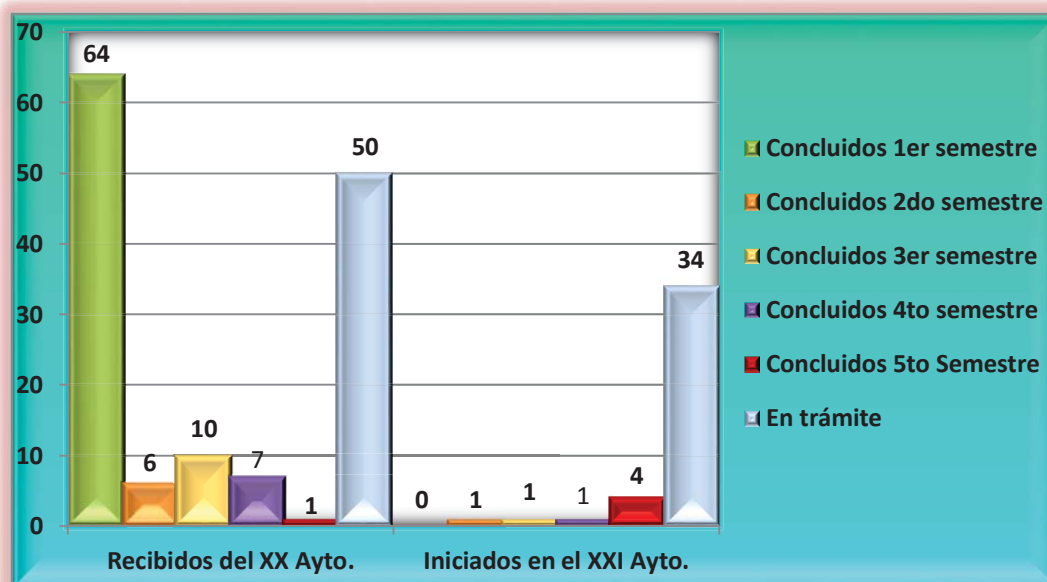
Los litigios atendidos por el Departamento de Atención jurídica, coordinadamente con la Subdirección Jurídica de la

Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y con el área jurídica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, son los siguientes:

4.1.1 JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS

El siguiente gráfico muestra los Juicios de Nulidad a los que se ha dado seguimiento durante la gestión del XXI Ayuntamiento, promovidos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del

Estado por servidores públicos municipales y policías que han sido sancionados por la Dirección de Contraloría y la Comisión de Honor y Justicia, respectivamente, por incurrir en responsabilidad administrativa.



JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS

Al finalizar el quinto semestre, del total de **138** juicios que fueron recibidos del XX Ayuntamiento, a la fecha el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado ha resuelto **88**, restando **50**. Por su parte, se han iniciado **41** juicios ante dicha autoridad jurisdiccional durante la

gestión de la actual administración y de los cuales sólo **7** se han concluido, quedando **34** pendientes. Cabe comentar que la complejidad de cada asunto y la carga de trabajo del Tribunal, inciden de forma directa en la duración y tiempo de resolución de los juicios.

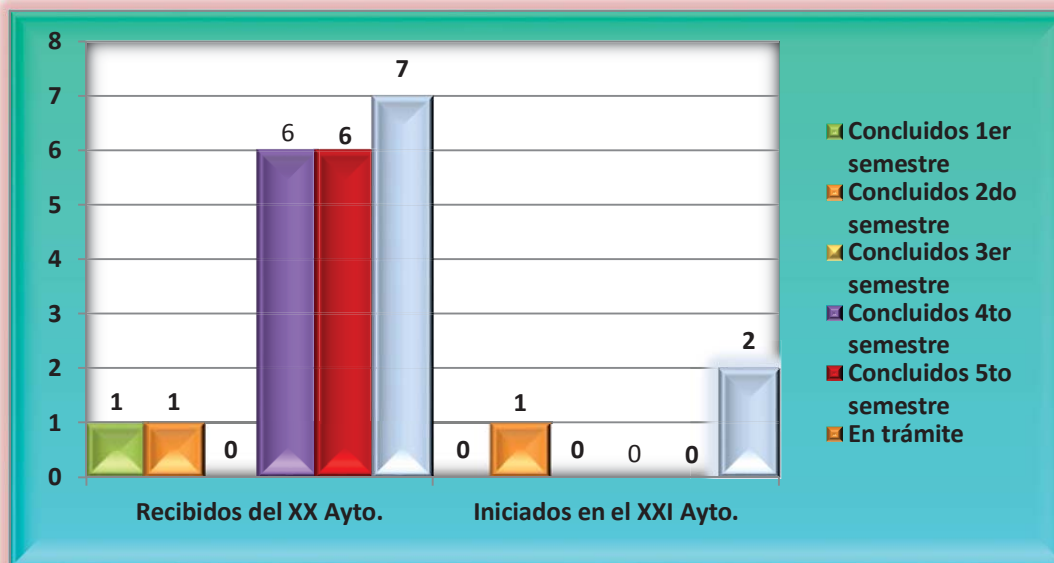
El sentido de las resoluciones dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado durante la administración del XXI Ayuntamiento, se indican en el cuadro siguiente:

JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS				
Iniciados	Concluidos		Pendientes	Total
	Favorable	Desfavorable		
XX Ayuntamiento	37	51	50	138
XXI Ayuntamiento	7	0	34	41
Total	44	51	84	179

4.1.2 RECURSOS DE REVOCACIÓN

Los Recursos de Revocación que se substancian en la Dirección Jurídica, contra resoluciones de la Dirección de Contraloría, impugnadas ante la Sindicatura Municipal por servidores públicos municipales sancionados,

muestran el avance por semestre que se indica en el gráfico que adelante se inserta, distinguiéndose los iniciados en la gestión del XX Ayuntamiento de los iniciados durante la actual administración:

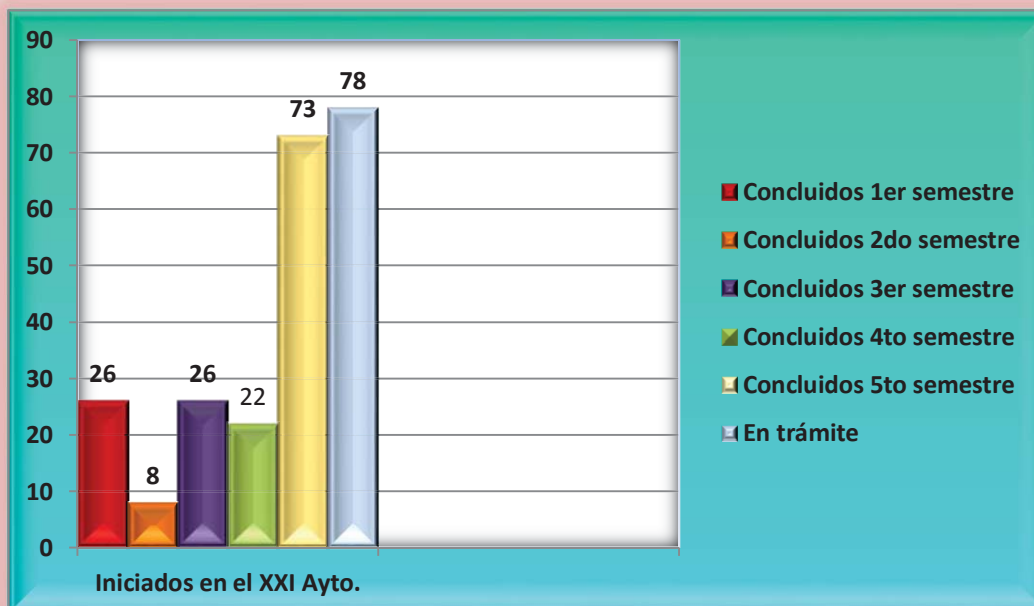


RECURSOS DE REVOCACIÓN

4.1.3 JUICIOS DE AMPARO

Durante la gestión del XXI Ayuntamiento, se han iniciado un total de **233** amparos contra el Municipio, de los cuales se

han resuelto **155**, quedando en trámite **78**, como se muestra en la gráfica que adelante se inserta:



AMPAROS

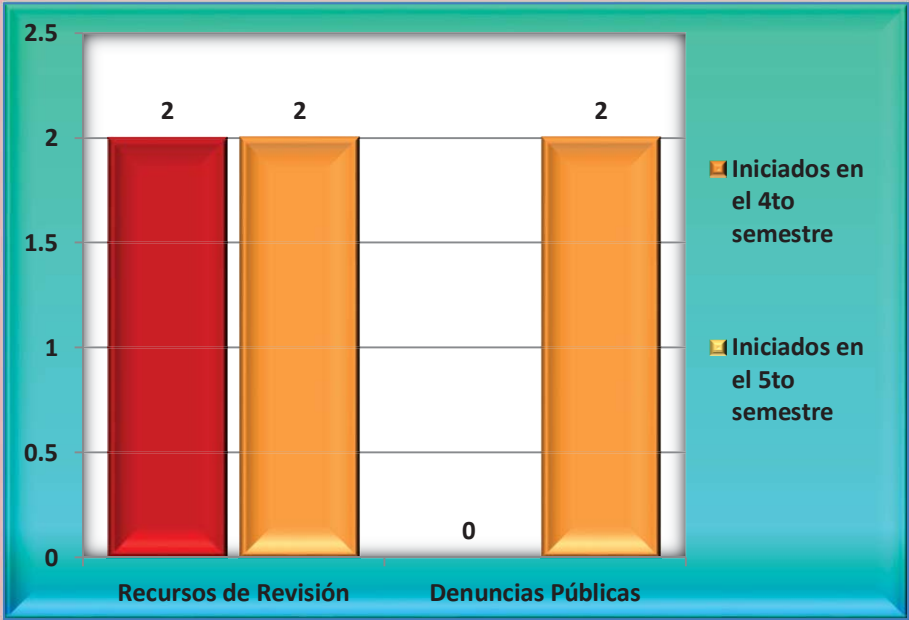
A continuación se indica el sentido de las resoluciones en los juicios de amparo que han iniciado durante la gestión del XXI Ayuntamiento:

JUICIOS DE AMPARO				
Iniciados	Concluidos		Pendientes	Total
	Favorable	Desfavorable		
XXI Ayuntamiento	122	33	78	233

4.1.4 RECURSOS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En el quinto semestre que se informa, no hubo avance del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California (ITAIPBC), en la resolución de los recursos que fueron promovidos por particulares en contra

del Municipio por negarles el acceso a información pública gubernamental. En el gráfico siguiente, se muestran los asuntos pendientes de resolverse a la fecha, que quedaron radicados durante el cuarto y quinto semestres de gestión del XXI Ayuntamiento.



Como representante jurídico del Municipio, la Sindicatura Municipal se encarga de contestar con la debida oportunidad los recursos y formular alegatos, con base en la información que recaba de la Unidad Municipal de

Acceso a la Información y de la dependencia o entidad que tiene bajo su resguardo la información pública requerida por los recurrentes o denunciantes.

4.1.5 REVISIÓN DE ACTUACIONES Y PROMOCIONES

Durante el quinto semestre, se llevó a cabo la revisión de demandas de nulidad, contestación de demandas en juicios mercantiles y civiles, contestación de pliegos de posiciones laborales e informes justificados en amparos laborales, que son firmados por el suscrito y presentados a los órganos jurisdiccionales correspondientes, por conducto de personal adscrito a la Subdirección Jurídica de la Secretaría del

Ayuntamiento y a la Coordinación Jurídica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Lo anterior con el fin de verificar que se encuentren ajustados a las políticas definidas para la defensa jurídica de los intereses del Municipio de Mexicali, y en caso necesario, efectuar las correcciones y modificaciones que se requieran. La cantidad y materia de las revisiones, se refleja en la siguiente tabla:

Revisiones a Juicios					
Laborales	Mercantiles	Civiles	Amparo	Contencioso Administrativo	Total
32	5	4	3	39	83

4.2 DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN JURÍDICA

En el período que se informa, se realizaron las acciones que se muestran gráficamente a continuación, con el propósito de promover el debido conocimiento, actualización y cumplimiento de las disposiciones legales y

administrativas, relativas al desempeño de los servidores públicos del Municipio y de sus paramunicipales y al uso y ejercicio de los recursos públicos municipales, tanto financieros como materiales:

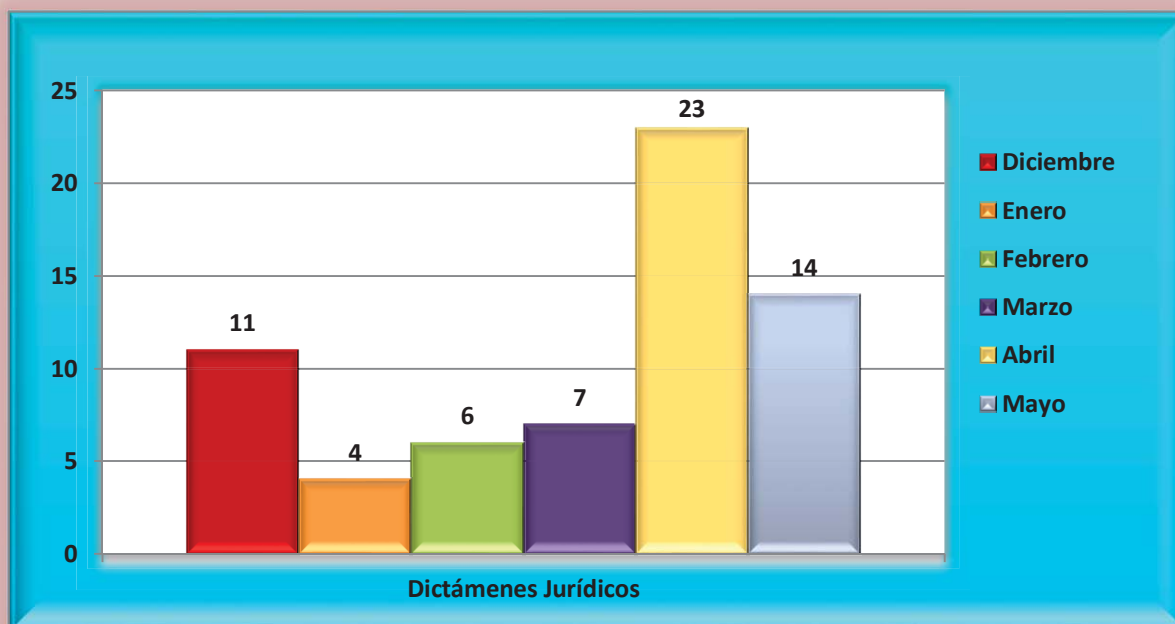


4.2.1 DICTÁMENES JURÍDICOS

Los **65** dictámenes elaborados a través del Departamento de Capacitación Jurídica, versaron principalmente sobre el análisis de proyectos para la desincorporación de bienes inmuebles, convenios administrativos, contratos de crédito y documentos relacionados con éstos, iniciativas promovidas por miembros del H. Cabildo, informes de auditoría, constancias, adecuaciones presupuestales, daciones en pago para la liquidación de créditos

fiscales, sustitución de obligaciones de donación de inmuebles por el pago de su valor en numerario, entre otros instrumentos provenientes de las unidades administrativas de la propia Sindicatura o de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como: Dirección de Fiscalización, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Secretaría del Ayuntamiento y FIDUM.

El cuadro siguiente refleja la cantidad de dictámenes jurídicos emitidos durante el Quinto Semestre, desglosada por mes:



4.2.2 INICIATIVAS

Se concluyó la elaboración del proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali (IMACUM), con el fin compactar y adaptar su estructura orgánica a la realidad actual y presupuestal del Instituto, y corregir diversas deficiencias en aspectos jurídicos y prácticos, que afectaban el desempeño de la paramunicipal. La Iniciativa fue turnada al Director General del IMACUM para ser sometida a la consideración de la Junta de Gobierno del organismo.

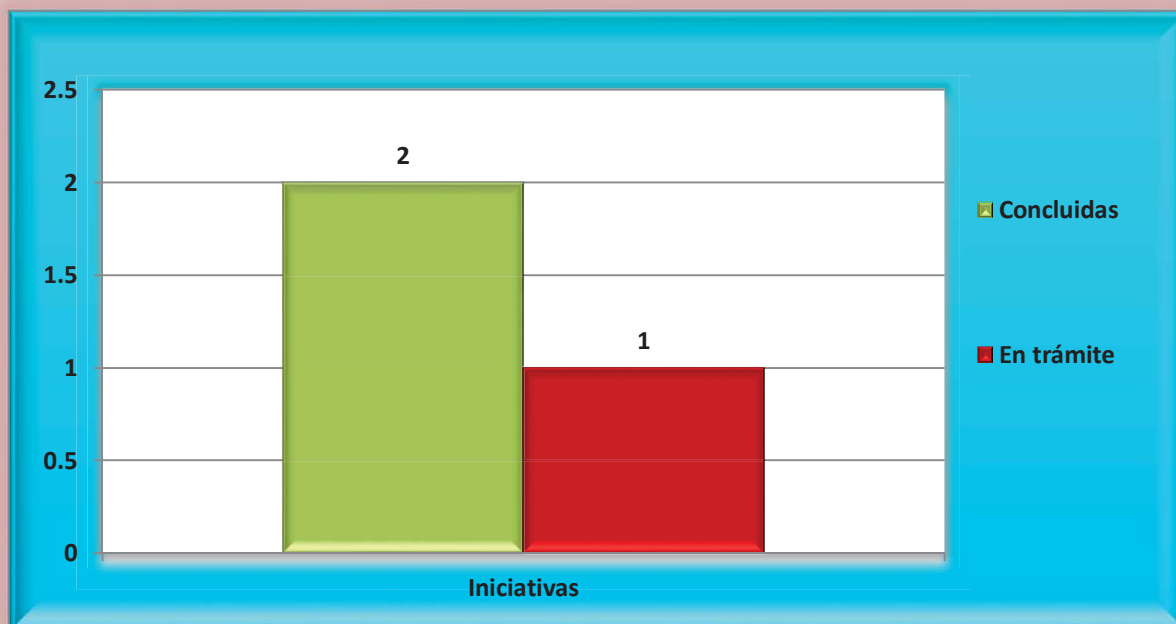
También se finalizó la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, que fue turnada para su análisis y aprobación a la Comisión de Gobernación y Legislación el 20 de enero de 2016,

quedando aprobada por ésta última el 08 de abril y por el H. Cabildo el 31 de mayo del presente año. Las reformas tuvieron por objeto prohibir la enajenación de bienes a título gratuito a favor de funcionarios públicos de primer nivel o de servidores públicos que pudieran tener interés personal, económico o familiar; puntualizar los supuestos justificatorios en los que el Ayuntamiento podrá autorizar la donación de bienes municipales y corregir deficiencias en la regulación del destino que los donatarios deberán darle a los inmuebles donados, estableciendo como sanción la reversión de la propiedad del bien a favor del Municipio, en caso de uso indebido.

Actualmente se encuentra en proceso de elaboración el proyecto de

iniciativa de *Reglamento para la dación en Pago de Bienes Inmuebles*, para contar con un instrumento que regule la liquidación de créditos fiscales a través de formas distintas al

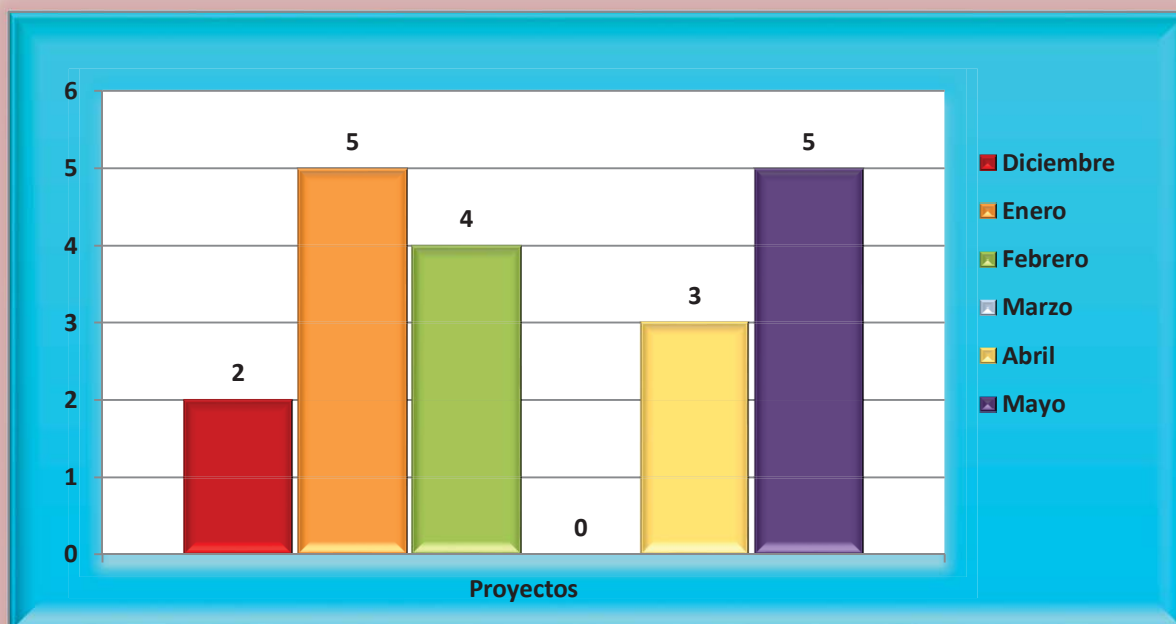
pago en numerario, como la entrega de bienes muebles o inmuebles que sean de utilidad para el Municipio de Mexicali.



4.2.3 PROYECTOS

Una vez determinada la procedencia de la desincorporación de bienes inmuebles, de la dación en pago de bienes inmuebles para liquidar créditos fiscales y de la sustitución de la obligación de donación de bienes inmuebles a cargo de fraccionadores, por la del pago de su valor en numerario, se formularon los proyectos de acuerdo u opinión favorable, para que dichos actos fueran sometidos a la consideración y

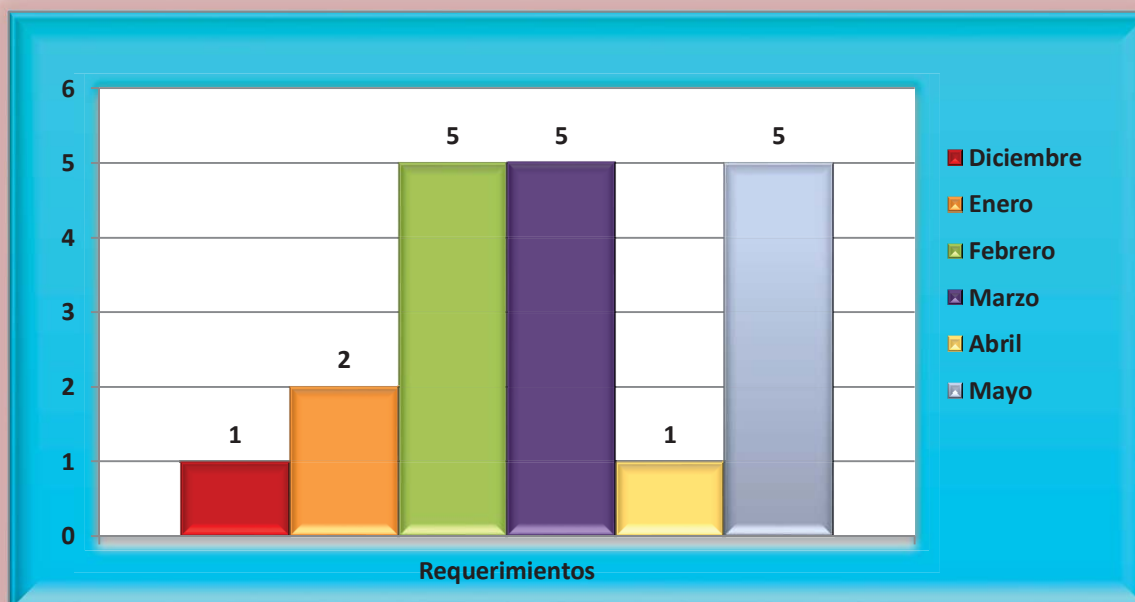
aprobación del H. Cabildo. Asimismo, se elaboró el proyecto de Criterios Administrativos para la práctica de exámenes de detección de drogas de abuso a los servidores públicos de primer nivel del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que fueron emitidos por la Sindicatura Municipal el 12 de febrero de 2016 y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 19 del mismo mes y año.



4.2.4 REQUERIMIENTOS

Se requirió a las distintas áreas que integran la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, la solventación de diversas observaciones y recomendaciones, que tienen como

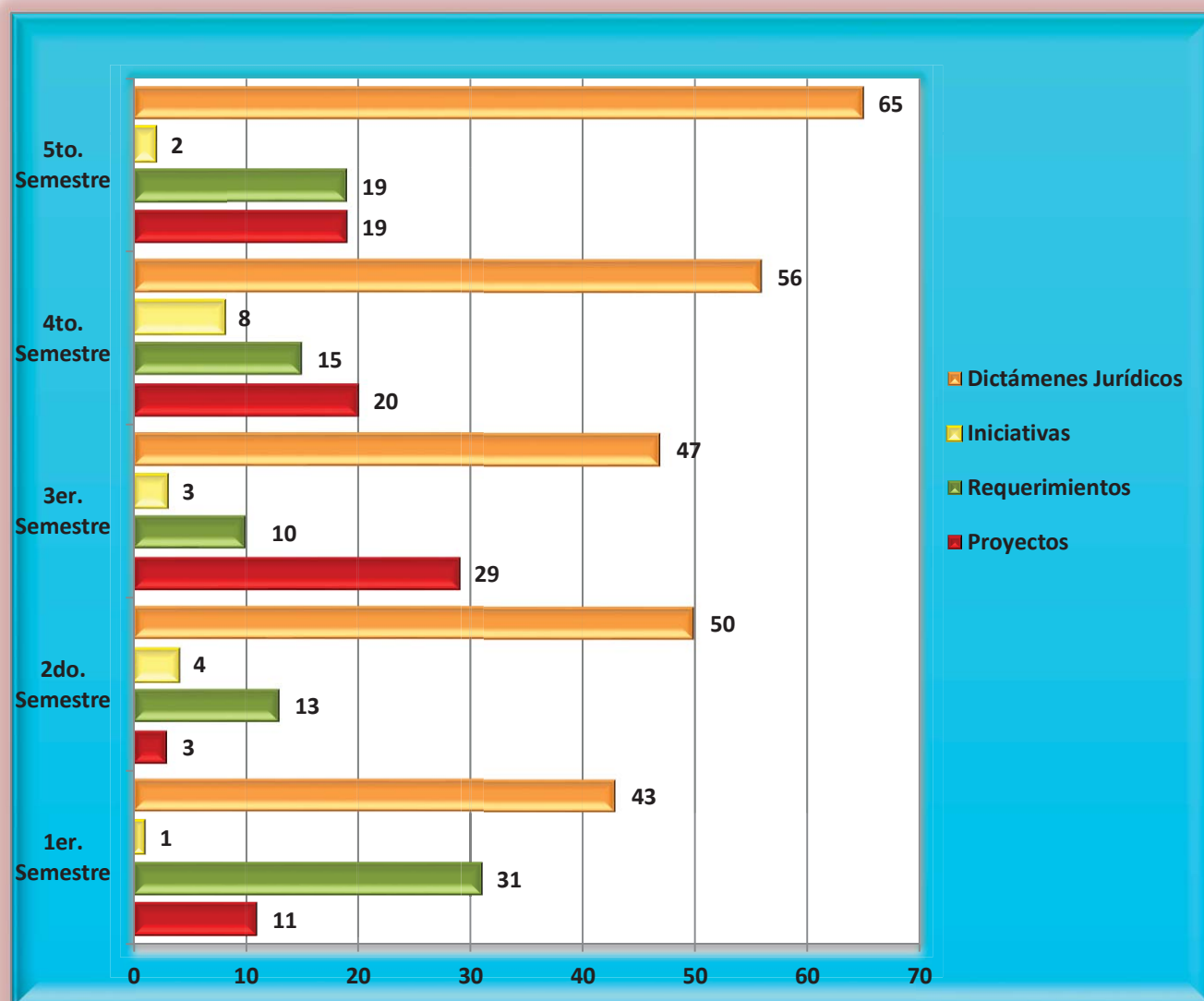
propósito confirmar o verificar que el desempeño de los servidores públicos municipales se ajuste a la normatividad vigente, así como la procedencia de diversos actos jurídicos que celebra el Municipio.



4.2.5 COMPARATIVO SEMESTRAL

El gráfico siguiente muestra el comparativo cuantitativo de los asuntos atendidos por el

Departamento de Capacitación Jurídica durante el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Semestre:



4.2.6 ACTIVIDADES ESENCIALES DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN JURÍDICA

Desde el inicio de la gestión del XXI Ayuntamiento, ha priorizado la función de

asesoría jurídica asignada a la Dirección, ello derivado de la creciente demanda de atención y

participación en diversos tópicos. Por ello, se intensificó la revisión de los aspectos jurídicos de los convenios y contratos turnados para firma del suscrito, así como de las iniciativas de acuerdo presentadas por los distintos miembros del Ayuntamiento, y se definieron criterios para razonar, motivar y fundamentar la procedencia o improcedencia de la desincorporación de bienes inmuebles del dominio público municipal, entre otros actos jurídicos relacionados con la propiedad inmobiliaria del Municipio. Otra actividad medular del Departamento, ha sido la revisión y elaboración de proyectos de reforma a los reglamentos municipales, como resultado de las deficiencias e inconsistencias que se han ido detectando. Por su parte, la función de capacitación del Departamento, ha sido reorientada a promover el

conocimiento y cumplimiento de las normas entre los servidores públicos, con el propósito de prevenir o inhibir su inobservancia, considerando que la capacitación en las diversas áreas especializadas, como la protección civil, la función policial, el registro civil, los juzgados calificadores, los sistemas automatizados y la atención primaria de víctimas de violencia intrafamiliar, se encuentra encomendada a las propias dependencias, en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. En consecuencia de lo antes descrito, se encuentra en proceso de elaboración el proyecto de reforma a la denominación y atribuciones del Departamento de Capacitación Jurídica, para reforzar sus funciones y adaptarlas a las necesidades reales de la Sindicatura.

4.3 TEMAS RELEVANTES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

4.3.1 ADEUDO CON EL ISSSTECALI

A continuación se indica el avance en el seguimiento de la investigación y sanción de los servidores públicos del XX Ayuntamiento, que incumplieron obligaciones de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social al

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), entre otros conceptos, produciendo un adeudo de más de 900 millones de Pesos:

4.3.1.1 DENUNCIA PENAL

4.3.1.1.1 Juicio de Amparo

El 29 de enero de 2016, el Juez Primero de Distrito dictó sentencia en el juicio de amparo promovido por los C.C. Francisco José Pérez Tejada Padilla y Fernando Martín del Campo Quirarte, contra acuerdos dictados por el Ministerio Público adscrito a la *Unidad de Investigación de Delitos contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Justicia*, en el juicio penal que se substancia en la Procuraduría General de Justicia del Estado, con motivo de la denuncia penal presentada por la Sindicatura Municipal del XXI Ayuntamiento, en contra de dichos ex funcionarios.

La sentencia, que fue desfavorable para los C.C. Francisco José Pérez Tejada Padilla y Fernando Martín del Campo Quirarte, fue impugnada por estos últimos el 17 de febrero del año en curso. El recurso se admitió el 29 de marzo del mismo año, y se ventila en el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito.

Por lo anterior, continúa suspendida la celebración de la audiencia de imputación en el juicio penal, hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de amparo.

4.3.1.2 JUICIO POLÍTICO

No obstante que han transcurrido más de 8 meses desde su interposición, a la fecha continúa pendiente de resolución ante el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito, el recurso promovido por la Sindicatura Municipal el 23 de septiembre de 2015, contra la sentencia del Juzgado

Tercero de Distrito, que sobreseyó el juicio de amparo contra el Dictamen 08 de la XXI Legislatura Estatal, a través del cual se decretó improcedente la petición de someter a juicio político al ex Presidente Municipal, C. Francisco José Pérez Tejada Padilla, ingresada por la Sindicatura Municipal ante el

Congreso del Estado, en razón del perjuicio grave a los intereses públicos fundamentales y al patrimonio del Municipio, producido

como resultado directo de la omisión reiterada del pago y entero de cuotas y aportaciones de seguridad social al ISSSTECALI.

4.3.1.3 DEMANDAS DE NULIDAD

Adelante se señala el seguimiento a los Juicios de Nulidad que se encuentran en trámite ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en relación con el adeudo al ISSSTECALI:

1.- Por estar directamente vinculado con la demanda de nulidad promovida ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Estado por el C. Francisco José Pérez Tejada Padilla, contra la resolución de la Dirección de Contraloría que le impuso sanción económica e inhabilitación para ocupar cargos públicos, cabe informar que por resolución del Juez Sexto de Distrito, se le negó el amparo de la justicia federal al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, por el que éste último pretendía que se le reconociera el carácter de tercero perjudicado dentro del juicio de nulidad en comento. Ante dicha resolución, el Sindicato promovió el amparo en revisión que se encuentra radicado en el Quinto Tribunal Colegiado de Circuito y a la fecha se encuentra en trámite.

2.- En el juicio de nulidad substanciado ante el Tribunal Contencioso Administrativo del

Estado, se ha diferido en más de tres ocasiones la audiencia de pruebas y alegatos, debido a que la prueba pericial contable ofrecida por el C. Francisco José Pérez Tejada Padilla, no ha podido desahogarse, porque se encuentra pendiente la designación de perito de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

3.- En el juicio de nulidad promovido por el ex Secretario del XX Ayuntamiento, C. Gabriel Tobías Duarte Corral, contra la responsabilidad administrativa que le fincó la Sindicatura Municipal en su resolución del 03 de junio de 2015, por el incumplimiento de obligaciones de pago con el ISSSTECALI, la Primera Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado resolvió, el 14 de enero de 2016, sobre el recurso de reclamación interpuesto por la Sindicatura Municipal, revocando la suspensión de la sanción de inhabilitación que le había sido concedida al ex servidor público.

Por lo que respecta al juicio principal, aún se encuentra pendiente de resolución en la Primera Sala del citado Tribunal.

4.- El también ex Secretario del XX Ayuntamiento de Mexicali, C. Paulo César Hernández Moreno, promovió

juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de la materia en el Estado, contra la resolución de la Sindicatura Municipal, que le impuso sanción de inhabilitación por 22 meses para ejercer cargos públicos, al encontrarlo responsable administrativamente, con motivo de su participación en la celebración de dos convenios de reconocimiento y pago de adeudos con el ISSSTECALI, sin contar con la

autorización del H. Cabildo. Dicho juicio se substancia ante la Primera Sala del Tribunal, en la cual se le negó al ex funcionario en cita la suspensión definitiva de la sanción determinada por la Sindicatura, quedando pendiente la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, programada para el 17 de julio de 2016.

4.3.1.4 CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y AFECTACIÓN DE INGRESOS

Se emitieron comentarios al Dictamen 50/16 de la Comisión de Hacienda del XXI Ayuntamiento de Mexicali, relativo al convenio de reconocimiento del adeudo de cuotas y aportaciones de seguridad social, entre otros conceptos, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), debido al incumplimiento de obligaciones en que incurrió el XX Ayuntamiento; exponiéndose las deficiencias de la Iniciativa de Acuerdo, además de requerirse nuevamente a la Tesorería Municipal para que aclare la situación

financiera global del Municipio ante el H. Cabildo, para que éste último se encuentre en posición de tomar una decisión responsable y consciente. Adicionalmente, se reitero que el acto que pretende aprobarse resulta violatorio del artículo 117 fracción VIII de la Constitución Federal, por la evidente intención del ISSSTECALI de trasladar el adeudo del Municipio al Sistema Financiero Mexicano, cuando las obligaciones de pago que serán contraídas por el Ayuntamiento, no cumplen con la condición de ser destinadas a inversiones públicas productivas, como lo ordena el precepto constitucional aludido.

4.3.2 HEGO IMAGEN

El 29 de abril de 2016, el ex Presidente Municipal de Mexicali, C. Francisco José Pérez Tejada Padilla, inició juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando como actos impugnados el procedimiento administrativo llevado a cabo por la Sindicatura Municipal y

la resolución donde ésta determinó inhabilitarlo para ejercer cargos públicos durante dos años, por haber intervenido, en conflicto de interés y sin solicitar la autorización de la Sindicatura, en la firma de un convenio con la empresa HEGO Imagen, S. de R.L. de C.V., en la cual funge como socio el C. Héctor

Chaparro Pedrero, con quien el ex funcionario en cita tiene parentesco por afinidad en cuarto grado. En dicho juicio, el ex funcionario se reservó el derecho de solicitar la

suspensión de la sanción, mientras que el Tribunal señaló el 10 de agosto de 2016 para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.

4.3.3 REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

4.3.3.1 NUEVA INICIATIVA DE REFORMA

El 25 de febrero de 2016, se emitió opinión jurídica sobre la iniciativa de reforma a los artículos 14 primer y segundo párrafo, 20 fracción XXV, 60, 71 fracciones III y VI, 130 fracciones VII, VIII y IX, 134 Bis, 135, 136 Bis, 155 primer párrafo y fracciones III, XI, XII y XIV, 166, 227 fracción IX, 259 fracciones IV y IX y párrafos penúltimo y último, y 260 fracciones XIX y XX, del Reglamento

del Servicio Profesional de Carrera Policial de Mexicali, Baja California, que fue presentada ante el H. Cabildo por el Regidor David Reynoso González; realizándose diversas observaciones, objeciones y recomendaciones a la misma, que se encuentran pendientes de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Gobernación y Legislación.

4.3.4 CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

4.3.4.1 JUICIOS DE AMPARO

Mediante resolución del 04 de febrero de 2016, el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en el Estado, que conoció del recurso de revisión promovido por Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V. (PASA), contra la resolución emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado el 20 de julio de 2015, sobreseyó el juicio de amparo promovido por la empresa contra el Municipio de Mexicali, por la supuesta ejecución de actos de

autoridad tendientes a impedirle la prestación del servicio público de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos concesionado a su favor; dándose con ello conclusión al asunto.

En un segundo amparo, promovido el 15 de julio de 2015, la misma empresa concesionaria impugnó la resolución del 12 de junio de 2015, emitida por el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del

Estado (TCA), dentro del Juicio de Nulidad que interpuso Sistemas de Compactación de Residuos S.A. de C.V. (SISCOR), contra el acto por el cual se le descalificó de la licitación pública para la concesión del servicio público de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, otorgada a PASA por el XIX Ayuntamiento. En dicho amparo, y

contrario a lo resuelto por el TCA, el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito determinó válida la descalificación de SISCOR, por lo que el 31 de mayo de 2016, se notificó al Municipio el requerimiento de cumplimiento de la sentencia; mismo que será recurrido por este último.

4.3.5 IMPUESTO AL ALUMBRADO PÚBLICO

4.3.5.1 JUICIO DE AMPARO

En el juicio de amparo promovido contra el Municipio de Mexicali por Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V. y Suburbia S. de R.L. de C.V., aduciendo la aparente inconstitucionalidad del Derecho de Alumbrado Público previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali

para el ejercicio fiscal 2015, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos dictó acuerdo, señalando el 06 de junio de 2016 para que tenga verificativo la audiencia constitucional, por lo que a la fecha dicho asunto continúa en trámite.

4.3.6 CONCURSO MERCANTIL PROMOVIDO POR URBI

El 04 de febrero de 2016, el Juez Quinto de Distrito emitió resolución en el procedimiento de concurso mercantil de Ingeniería y Obras, S.A. de C.V. (URBI), que ésta promovió con motivo del incumplimiento generalizado de sus obligaciones con sus acreedores, entre ellos el Municipio de Mexicali por concepto de impuesto predial, accesorios y recargos, así como multas en los rubros de limpieza de lotes baldíos, vías públicas y casas abandonadas, acumulación de residuos, construcción de locales comerciales sin licencia, ampliación de viviendas sin licencia de construcción, multas federales no

fiscales, omisión de la obligación de donación de bienes inmuebles, derivada de la autorización de fraccionamientos y obras de urbanización omitidas, que suman más de 166 millones de pesos.

En dicha resolución, se aprobó con carácter de sentencia ejecutoriada, el convenio presentado por URBI para el pago de los acreedores reconocidos en el juicio, dando por terminado el concurso mercantil, sin que al Municipio se le haya reconocido aún su calidad de acreedor, ya que a la fecha se encuentra pendiente de resolución en el Tribunal Unitario del Décimo Quinto

Circuito, con sede en Mexicali, el recurso de apelación promovido desde el 23 de septiembre de 2015 por el Ayuntamiento de Mexicali, contra la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Crédito emitida el día 07 del mismo mes y año por el Juzgado Quinto de Distrito, en la cual se omitió

al Municipio de Mexicali como acreedor de la empresa. De emitirse resolución favorable en el recurso de apelación, el convenio de pago de URBI deberá ser modificado, señalando los términos para el cumplimiento del pago.

4.3.7 RECLAMO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, PROMOVIDO POR VÍCTOR CRISÓFORO FIMBRES DURAZO

El 27 de abril de 2016, el Juzgado Cuarto de Distrito requirió a la Sindicatura Municipal que resolviera el procedimiento de responsabilidad patrimonial, interpuesto por el ex Tesorero Municipal del XVIII Ayuntamiento de Mexicali, Víctor Crisóforo Fimbres Durazo, por la supuesta afectación moral que sufrió en su persona, a raíz de la responsabilidad administrativa que se le fincó durante la gestión del XIX Ayuntamiento. De acuerdo con el requerimiento, la Sindicatura debe pronunciarse sobre todos los argumentos sostenidos por el ex funcionario público en el juicio de amparo que se ventila ante el Juzgado en cita, entre los cuales se encuentran los comunicados de prensa y desplegados por medio de los cuales, funcionarios públicos del XIX Ayuntamiento de Mexicali,

publicitaron las sanciones impuestas al ex servidor público.

La resolución en los términos requeridos, fue presentada por la Sindicatura Municipal el 16 de mayo de 2016, quedando pendiente que el Juzgado Cuarto de Distrito determine si ésta se apega a los lineamientos señalados.

Por su parte, en el Juicio de Nulidad que se substancia en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado contra la ejecutoria emitida por la Sindicatura el 18 de agosto de 2015, que sobreseyó el Recurso de Reclamación Patrimonial que interpuso el ex funcionario ante la misma autoridad, se celebró la audiencia de ley el 22 de enero de 2016, y se citó a las partes para oír resolución de primera instancia, misma que a la fecha se encuentra pendiente.

4.3.8 AFECTACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES DEL FORTAMUNDF

4.3.8.1 INICIATIVA DE ACUERDO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA CESPМ

Se analizó la Iniciativa promovida por el Presidente Municipal de Mexicali, solicitando la autorización del H. Cabildo para suscribir un Convenio de Coordinación con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) y el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con el objeto de que la CESPM pueda incorporarse al *Programa de Regularización del Pago de Derechos y Aprovechamientos de Agua y Derechos por Descargas de Aguas*

Residuales para Municipios y Organismos Operadores, mediante la afectación en garantía del fondo municipal denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF). Derivado del análisis realizado, se formularon diversas observaciones tendientes a explicar y justificar la petición del inicialista, mismas que a la fecha no han sido solventadas.

4.3.8.2 CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA CESPМ

Con el propósito de que se adecúe a la normatividad aplicable y a las *Reglas para la aplicación del Programa de Regularización de Pago de Derechos y Aprovechamientos de Agua y Derechos por Descargas de Aguas Residuales para Municipios y Organismos Operadores*, se formularon observaciones al proyecto de Convenio de Coordinación a suscribirse entre el Municipio de Mexicali, el Poder Ejecutivo del

Estado de Baja California y la CESPM, para la incorporación de esta última al *Programa de Regularización del Pago de Derechos y Aprovechamientos de Agua y Derechos por Descargas de Aguas Residuales para Municipios y Organismos Operadores*, a través de la afectación en garantía del FORTAMUNDF; mismas que tampoco han sido solventadas.

4.3.9 ADJUDICACIÓN EN REMATE DE 151 INMUEBLES DE URBİ

Con motivo de diversas inconsistencias encontradas, se formularon observaciones a la Iniciativa promovida por el Presidente Municipal de Mexicali, por la cual solicitó que el H. Cabildo convalidara

el Acuerdo 84/13, tomado el 25 de noviembre de 2013 en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 62, del XX Ayuntamiento de Mexicali, a través del cual se autorizó la adjudicación en remate a favor del

Municipio de Mexicali, de 151 inmuebles propiedad de Ingeniería y Obras S.A. de C.V., con motivo del incumplimiento del pago de créditos fiscales a cargo de esta última. Al respecto, se advirtió que los actos consumados por la actual

administración, como la escrituración de la adjudicación en remate y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, implican el reconocimiento de la validez del Acuerdo, siendo por lo tanto innecesaria su convalidación.

4.3.10 DENUNCIA ANTE EL SAT POR LA FALTA DE ENTERO DEL ISR

Actualmente se analizan alternativas jurídicas para interrumpir la inacción de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Mexicali, en torno a la denuncia presentada por la Sindicatura Municipal el 01 de julio de 2015 y su ampliación del 12 de agosto del mismo año, por defraudación fiscal equiparada contra los ex Tesoreros Municipales Francisco Javier Fimbres Gallegos y Fernando Martín del Campo Quirarte, por la falta de entero a la Tesorería de la Federación, de un monto de \$189'023,383.00 M.N., que

correspondía al pago del Impuesto sobre la Renta, y que de forma indebida fue retenido del sueldo de los trabajadores del Municipio, bajo el concepto de Indemnización por Riesgo laboral (IRL), durante los años 2011, 2012 y 2013; advirtiéndose que una parte del importe, equivalente a \$172'142,829 M.N., fue transferida al Fideicomiso ACTINVER Casa de Bolsa S.A. de C.V., creado de forma artificiosa por funcionarios del XX Ayuntamiento, sin que a la fecha se conozca el destino que se le dio a la cantidad restante.

4.3.11 JUICIO DE NULIDAD PROMOVIDO POR EL EX DIRECTOR DE DELEGACIONES

El ex Director de Delegaciones del Municipio de Mexicali, C. Julio César Gallegos Esquivias, promovió Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en contra de la resolución administrativa por la cual la Dirección de Contraloría lo sancionó con inhabilitación por 3 años, sanción económica y restitución

del bien. Por acuerdo del 13 de mayo de 2016, el Tribunal tuvo por contestada la demanda por parte de la Sindicatura Municipal y negó al ex servidor público la suspensión definitiva de la ejecución de las sanciones, señalándose el 8 de julio de 2016 para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

4.4 SESIONES DE COMISIÓN ATENDIDAS

Durante el semestre que se informa se atendieron las siguientes sesiones de comisiones permanentes y conjuntas, integradas por los Regidores del XXI Ayuntamiento:

SESIONES DE COMISIONES PERMANENTES Y CONJUNTAS DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI	
COMISIÓN	ATENDIDAS
Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico	12
Comisión de Hacienda	7
Comisión Conjunta de Administración Pública y Patrimonio Municipal y Hacienda	10
Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Federalismo	2
Comisión de Desarrollo Rural	1
Comisión de Gobernación y Legislación	2
Comisión Conjunta de Salud, Deporte y Recreación, Desarrollo y Asistencia Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte	1
Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Administración Pública y Patrimonio Municipal	1
Comisión de Administración Pública y Patrimonio Municipal	1
TOTAL	37

4.5 ASUNTOS TURNADOS A CABILDO, PENDIENTES DE APROBACIÓN

A La fecha continúan pendientes de análisis, discusión y en su caso aprobación, las siguientes iniciativas de Acuerdo promovidas por la Sindicatura Municipal ante el H. Cabildo, desde el segundo, tercer y cuarto semestre de gestión:

1.- Acuerdo de Cabildo para hacer efectivas, en el ámbito municipal, las bases dictadas por la Constitución Federal y Estatal en materia de propaganda gubernamental, con el propósito de promover la prevalencia del interés general y del orden público sobre cualquier interés particular, y evitar que se atribuya indebidamente a cualquier servidor público el mérito por el desarrollo de las obras y servicios públicos financiados con las contribuciones económicas de la población.

2.- Acuerdo para dejar sin efecto el diverso tomado por el XX Ayuntamiento, con el propósito de arrendar por un plazo de veinte años el edificio conocido como “Teatro Lux”, ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Mexicali, debido a las irregularidades detectadas en la adjudicación del Proyecto de Asociación Público-Privada denominado “Centro Administrativo para el Municipio en el Centro Histórico de Mexicali”, a favor de Comercializadora Cochimí S.A. de C.V., así como las repercusiones económicas del proyecto, en perjuicio del patrimonio del Municipio de Mexicali.

3.- Exhorto para la elaboración del Reglamento de la Ley para la

Protección de los Derechos de los Migrantes, en el ámbito municipal y para que se tomen las previsiones financieras necesarias para hacer frente a las obligaciones que derivan de la ley en cita, a cargo del Municipio de Mexicali; mismo que a la fecha no ha sido expedido a pesar de que el Ayuntamiento contaba con un plazo máximo de 90 días para ello, contados a partir del 13 de septiembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley.

4.- Acuerdo para prevenir la generación de cargas económicas adicionales para el Municipio de Mexicali, por adeudos de cuotas, aportaciones y otros pagos al ISSSTECALI, mediante la implementación de diversas medidas, entre las que se encuentra la presentación de informes periódicos a las Comisiones de Hacienda y de Administración Pública y Patrimonio Municipal, por parte de la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, respecto a los avances en la negociación del pago del adeudo.

5.- Acuerdo para dirigir un atento exhorto al Gobernador del Estado de Baja California, para que en el marco de la garantía de acceso a la justicia, instruya a la titular de la Procuraduría

General de Justicia del Estado, prestar la debida atención a la posible comisión de los delitos de abuso de autoridad, coalición de servidores públicos y peculado, en perjuicio de la sociedad mexicalense, que fueron denunciados por la Sindicatura Municipal desde el 28 de

agosto de 2014, contra los ex servidores públicos Francisco José Pérez Tejada Padilla, Gabriel Tobías Duarte Corral, Francisco Javier Fimbres Gallegos, Paulo César Hernández Moreno y Jorge Fernando Martín del Campo Quirarte.



DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Actividades Principales:

Verifica que el ingreso, registro, ejercicio y control de los recursos públicos materiales y financieros, en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, se realicen conforme a las normas aplicables, para lo cual lleva a cabo:

- Revisiones
- Auditorías
- Dictámenes
- Seguimiento de cuentas públicas

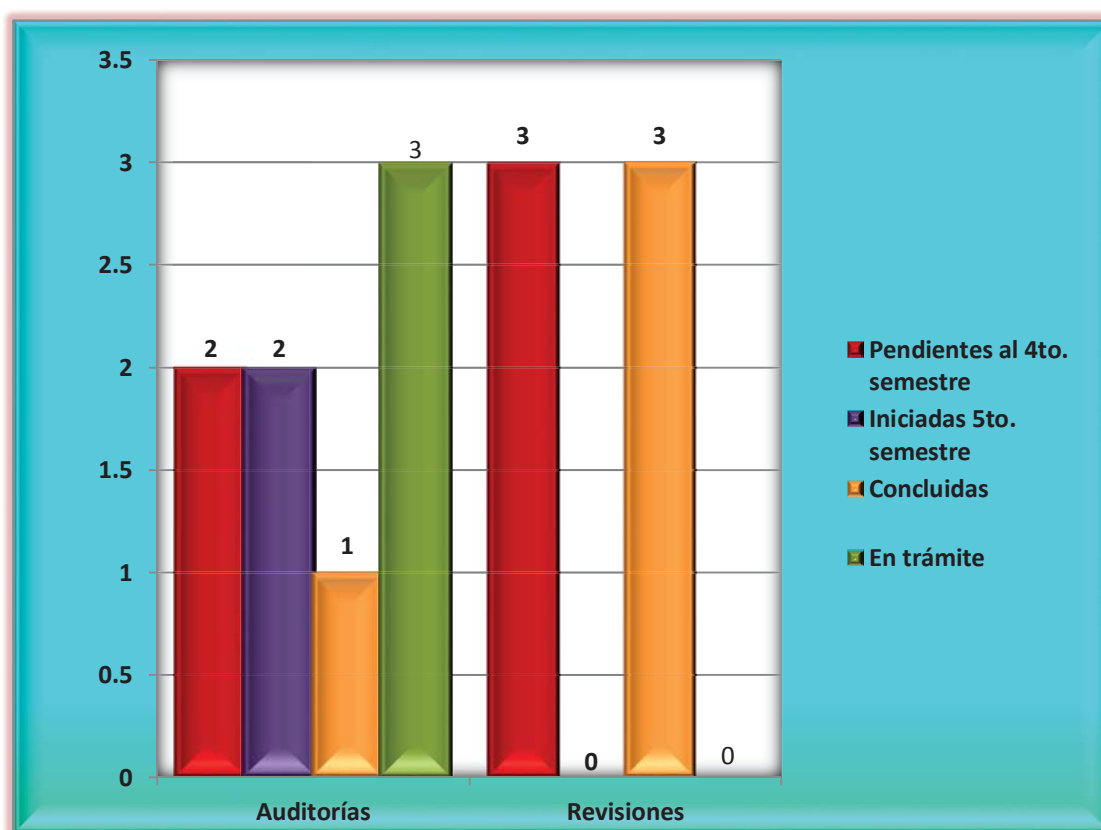
5. ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

5.1 DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

5.1.1 AUDITORÍAS Y REVISIONES A DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Durante el quinto semestre que se informa, el Departamento auditó y llevó a cabo revisiones financieras, administrativas y de legalidad a la Dirección de Administración Urbana y a la Tesorería Municipal, para confirmar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentos que regulan la

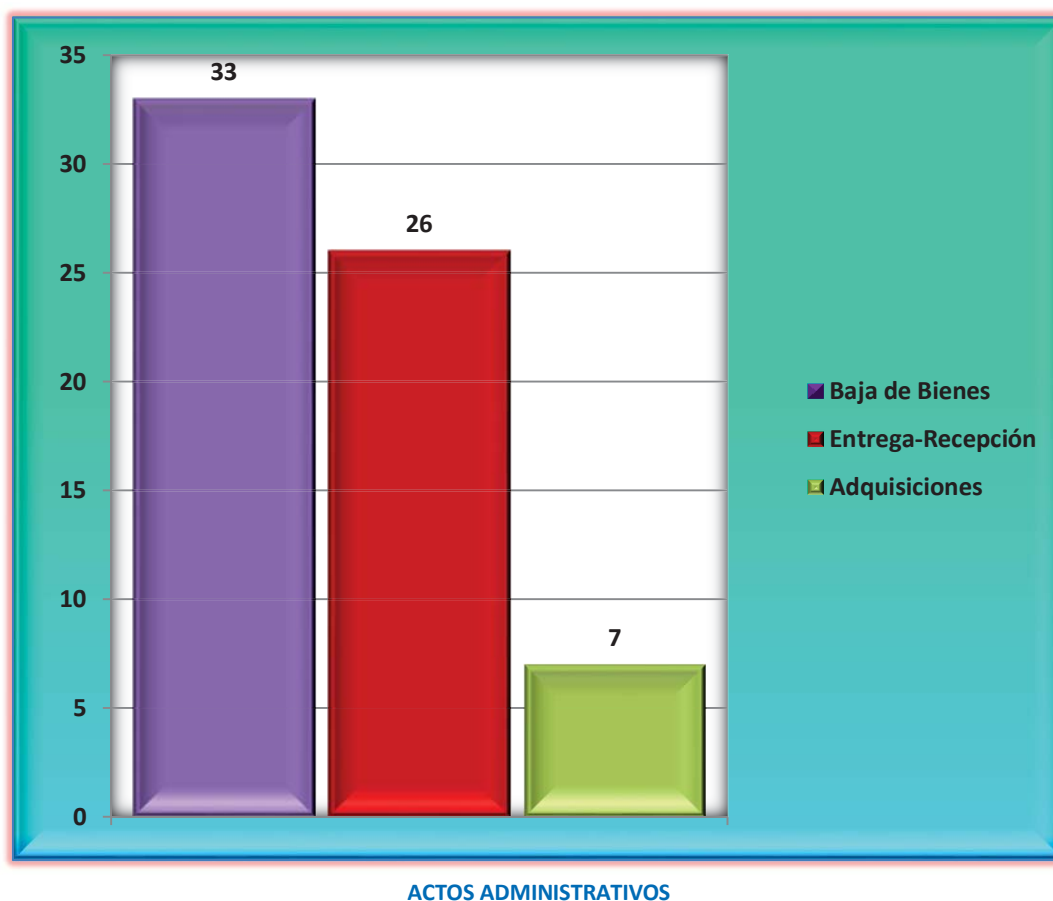
administración de bienes, la recaudación de ingresos, el ejercicio y gasto de los recursos públicos y la contabilidad gubernamental. En el gráfico que adelante se inserta, se muestra la cantidad de auditorías y revisiones realizadas, y el estado en que se encuentran:



5.1.2 APOYO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

El gráfico siguiente cuantifica los procedimientos de entrega-recepción, de baja de bienes muebles y de adjudicación de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la

administración pública centralizada municipal, en los que participó el Departamento y asesoró la elaboración y validación de las actas derivadas de dichos actos:



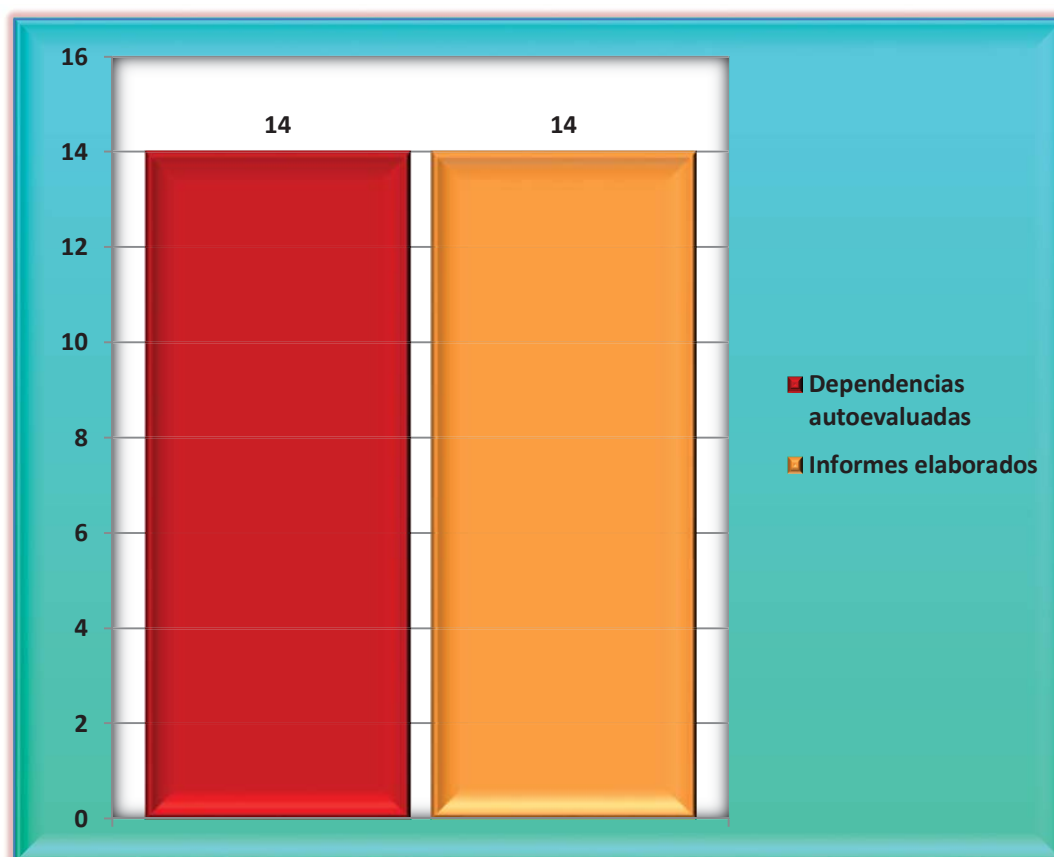
5.1.3 APOYO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LA AUTOEVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

En el cuadro siguiente, se representan el número de Dependencias que participaron en el proceso de autoevaluación del control interno institucional,

coordinado por la Dirección de Fiscalización, con el propósito de identificar los elementos de control que cuentan con un mayor grado de madurez, así como aquellos que

presentan debilidades o áreas de oportunidad que deberán ser atendidas; asimismo, se cuantifican los informes remitidos a las Dependencias, a través de los cuales

se dieron a conocer las recomendaciones y acciones de mejora sugeridas por la Dirección, a fin de fortalecer el control interno en las instituciones.



AUTOEVALUACIONES DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS

5.2 DEPARTAMENTO DE REVISIONES AL SECTOR PARAMUNICIPAL

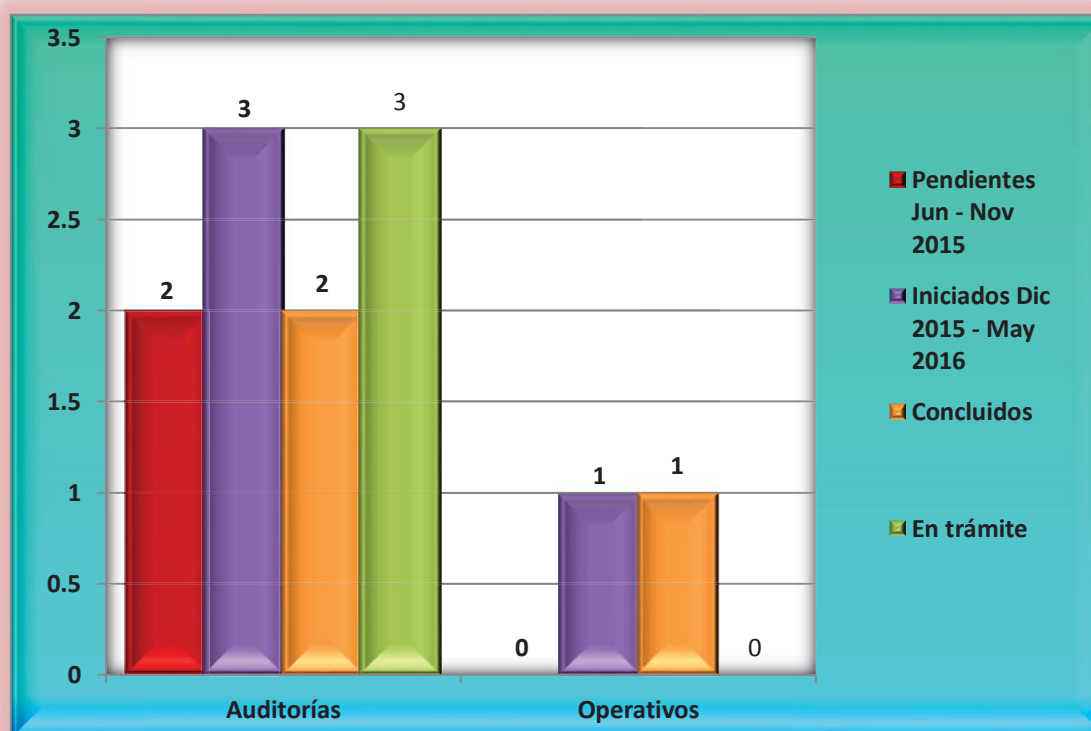
5.2.1 AUDITORÍAS Y OPERATIVOS EN ENTIDADES PARAMUNICIPALES

El Departamento realizó operativos y auditorías financieras, administrativas y de legalidad, a las siguientes entidades paramunicipales:

- Patronato del Bosque y Zoológico de la ciudad de Mexicali
- Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física
- Patronato Fiestas del Sol

Lo anterior, con la finalidad de verificar que la organización, el

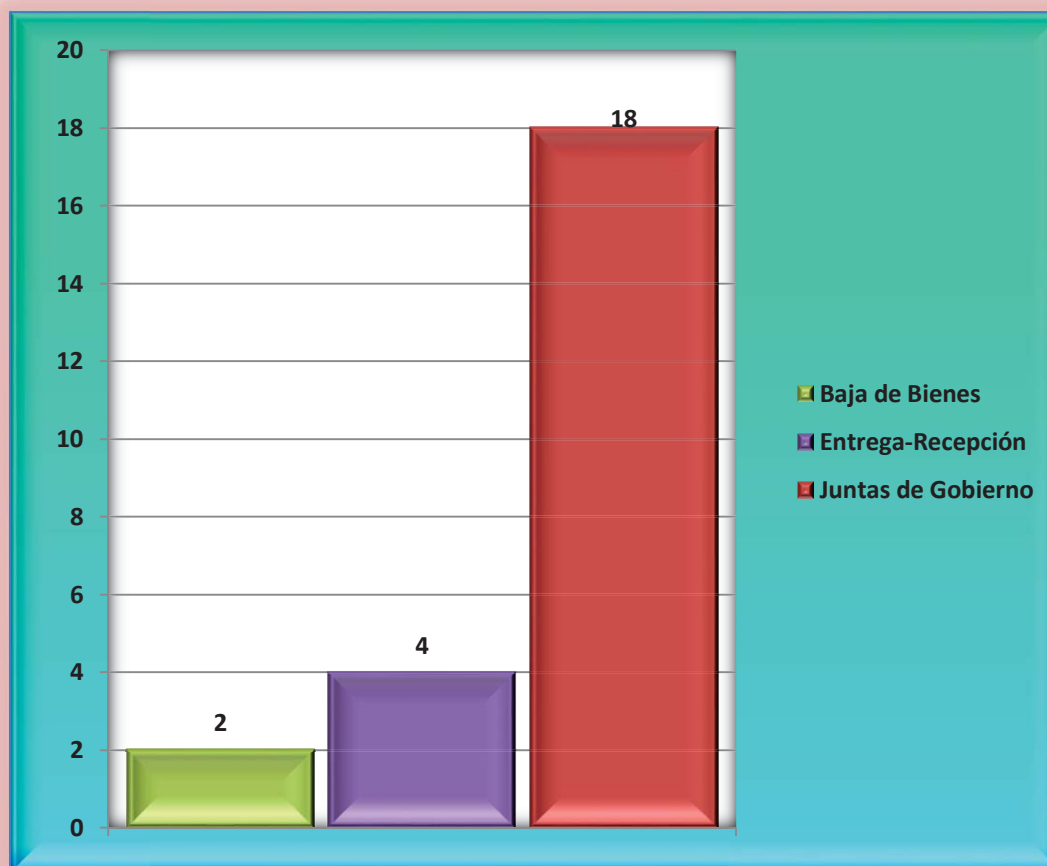
funcionamiento, el ejercicio presupuestal de ingresos y gastos, el registro contable de las operaciones, la ejecución del gasto, el control y la administración de los recursos financieros, materiales y humanos y la ejecución y cumplimiento de metas y acciones establecidas en los programas de cada Entidad, se realicen y comprueben en apego a la normatividad aplicable. La siguiente gráfica muestra el estado en que se encuentran:



5.2.2 APOYO A ENTIDADES PARAMUNICIPALES EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

En el siguiente cuadro se indica la cantidad de procedimientos de entrega-recepción y de baja de bienes muebles que fueron

atendidos por el Departamento, así como las sesiones de órganos de gobierno en las que éste intervino:



ACTOS ADMINISTRATIVOS

5.2.3 APOYO A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES EN LA AUTOEVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

En el cuadro siguiente, se representan las entidades paramunicipales que participaron en el proceso de autoevaluación del control interno

institucional, coordinado por la Dirección de Fiscalización, con el propósito de identificar los elementos de control que cuentan con un mayor grado de madurez, así como aquellos

que presentan debilidades o áreas de oportunidad que deberán ser atendidas; también se muestra el número de informes remitidos a las Entidades para darles a conocer las recomendaciones y acciones de mejora sugeridas por la Dirección, a

fin de fortalecer el control interno en las instituciones y el seguimiento a la atención de recomendaciones por medio de los Programas de Trabajo de Control Interno, respecto de las autoevaluaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2015.



AUTOEVALUACIONES DE CONTROL INTERNO EN LAS PARAMUNICIPALES

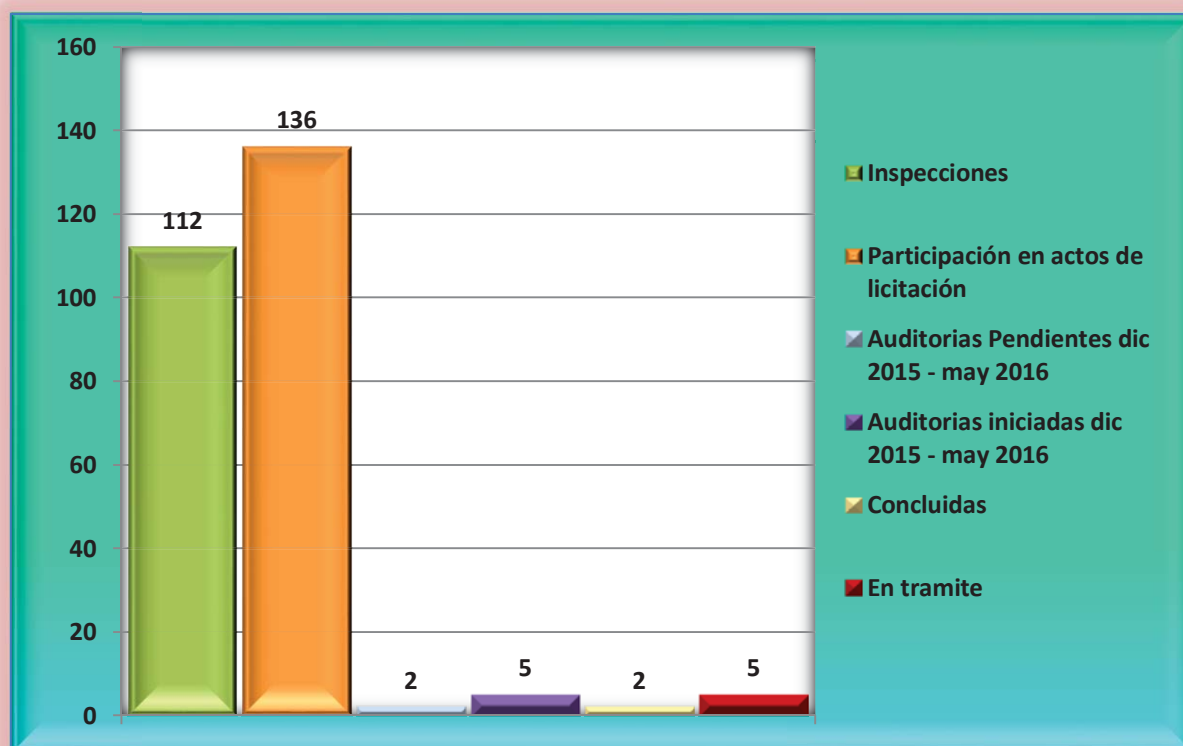
5.3 DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE OBRA PÚBLICA

5.3.1 REVISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

En el semestre que se informa, el Departamento llevó a cabo la inspección física de las obras públicas contratadas por las dependencias y entidades municipales en la zona urbana, el Valle de Mexicali y San Felipe; también participó en los actos de licitación pública para la adjudicación de obras públicas, con el fin de comprobar su correcta contratación y ejecución, así como la aplicación e inversión eficiente de los recursos públicos municipales, en los rubros de

gasto autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio y en los convenios correspondientes.

Asimismo, el Departamento realizó auditorías a la Dirección de Obras Públicas, para verificar que el ejercicio presupuestal, planeación, programación, licitación, contratación, ejecución, recepción y el finiquito de los contratos de obras públicas, se apeguen a la normatividad aplicable.



OBRAS PÚBLICAS FISCALIZADAS

5.4 DEPARTAMENTO DE REVISIONES ESPECIALES

5.4.1 SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

En los meses de diciembre, enero y febrero del quinto semestre de gestión, se recibieron 06 dictámenes formulados por el Poder Legislativo del Estado, relativos a cuentas públicas tanto de la Administración Central como de Entidades Paramunicipales, relativas a los ejercicios fiscales 2012 y 2013,

según se aprecia en el cuadro siguiente. En dichos dictámenes se formularon un total de 111 observaciones, de las cuales 86 se encuentran en análisis, y 25 se turnaron al sector paramunicipal para su solventación:

Recibido	No. de Dictamen	Entidad	Ejercicio Fiscal	Rubros Aprobados	Rubros No Aprobados	No. de Observaciones
Diciembre 2015	215	Bosque y Zoológico de la Ciudad	2013	Egresos / Patrimonio	Ingresos	9
Diciembre 2015	228	FEX	2013	Egresos / Patrimonio	Ingresos	8
Diciembre 2015	257	Ayuntamiento de Mexicali	2013	Egresos / Deuda Pública	Ingresos / Patrimonio	54
Enero 2016	125	FEX	2012	Ingresos / Egresos	Patrimonio	23
Febrero 2016	210	FIDUM	2013	Patrimonio	Ingresos / Egresos	11
Febrero 2016	205	Vicente Guerrero	2013	Ingresos / Egresos	Patrimonio	8

5.4.1.1 PATRONATO DEL BOSQUE Y ZOOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI

Dictamen 215. Debido a que la Entidad no cuenta con un adecuado control interno, se le requirió que indique las medidas que se encuentre implementando para subsanar la deficiencia y proporcione copia de los formatos que se hayan

desarrollado para llevar el control de los donativos en especie, de los eventos programados en las instalaciones de la paramunicipal y del inventario de bienes o artículos en los puestos de venta.

5.4.1.2 PATRONATO FIESTAS DEL SOL

Dictamen 228. Se encontraron las siguientes deficiencias: La Entidad no cuenta con un adecuado control de ingresos, ni con el registro contable de los donativos que recibió de las empresas Arca Continental y Cervecería Cuauhtémoc; tampoco acreditó que el FEX en efecto haya obtenido los servicios de publicidad pactados en el contrato de intercambio de servicios, suscrito entre la paramunicipal y la empresa “La Mentirosa de Billares Cachanilla S. de R.L. de C.V., a cambio de los 2 módulos que le fueron facilitados gratuitamente a ésta última por aquélla durante las Fiestas del Sol 2013. Asimismo, se

requirió a la entidad que indique las gestiones que esté implementando para recuperar las cuentas por cobrar, cuyo monto asciende a \$2'448,546.00 M.N., por concepto de renta de módulos y espacios.

Dictamen 125. Se detectaron entre otras, las siguientes irregularidades: la adjudicación de contratos de prestación de servicios, en contravención de disposiciones constitucionales y legales y la falta de evidencia de los depósitos en garantía que deben cubrir los arrendatarios de locales o módulos en las instalaciones del FEX.

5.4.1.3 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

Dictamen 257. Entre las observaciones procedentes efectuadas por el ORFIS, destacan las siguientes:

1.- Se detectaron múltiples irregularidades en la autorización y adjudicación del Convenio para la Implementación del Programa para la Modernización de la Imagen Urbana, suscrito por el XX Ayuntamiento con la empresa HEGO Imagen S. de R.L. de C.V., así como violaciones a diversas disposiciones de la reglamentación municipal, en la implementación de dicho convenio.

2.- En diversas operaciones relacionadas con la sustitución de la obligación de donación de inmuebles por el pago de su valor en numerario o por la ejecución de obras de urbanización, que fueron pactadas entre el XX Ayuntamiento e Ingeniería y Obras S.A. de C.V., se advirtió la evidente desproporción, en perjuicio del Municipio, entre el valor de los pagos en especie y el valor de los Inmuebles.

5.4.1.4 FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE MEXICALI

Dictamen 210. Se detectó que sin la autorización de su Comité Técnico, el FIDUM vendió de forma indebida 8 terrenos comerciales, con superficie total de

9,961 metros cuadrados, a favor de las cónyuges de los ex secretarios del XX Ayuntamiento, C.C. Gabriel Tobías Duarte Corral y Paulo César Hernández Moreno.

5.4.1.5 PARQUE VICENTE GUERRERO

Dictamen 205. Entre otras observaciones, se advirtió lo siguiente:

1.- La paramunicipal adjudicó de forma directa a favor de una persona física, sin la intervención del Comité de Adquisiciones y sin la justificación correspondiente, un Contrato de Prestación de Servicios para la elaboración del “Proyecto Ejecutivo” del Museo Aeroespacial de Mexicali, por la cantidad de \$810,000.00 M.N. más IVA, basándose para ello en una recomendación del Director Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Económico

de Mexicali, A.C. (CDEM). Además, se presume la existencia de conflicto de interés, debido a que en la fecha de la contratación, el prestador de servicios era miembro del Consejo Directivo del Patronato, y se observó que el proyecto no fue concluido.

2.- Asimismo, se detectó que la paramunicipal incumplió con el pago de cuotas y aportaciones de su personal al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), durante los meses de agosto a diciembre de 2011, y en los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

5.5 TEMAS RELEVANTES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

5.5.1. REVISIÓN DE LAS RETENCIONES POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGO LABORAL (IRL)

A solicitud de la Dirección de Contraloría, se desarrolló el análisis y dictamen financiero derivado de la Auditoría practicada a la Tesorería Municipal, en lo que respecta a las retenciones efectuadas al salario de los trabajadores del Municipio bajo el concepto de Indemnización por Riesgo Laboral (IRL), por el periodo comprendido del 01 de marzo de 2011 al 30 de noviembre de 2013; señalándose entre otras las siguientes irregularidades:

1. Incumplimiento de las disposiciones fiscales por la falta de entero del

Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores del Municipio, por el importe total de \$181'442,447.64 M.N.

2. Afectación a la Hacienda Pública Municipal por el pago de servicios actuariales por la cantidad de \$6'900,000.00 M.N.

3. Falta de sustento legal en las retenciones efectuadas a los trabajadores bajo el concepto de IRL, cuyo importe total ascendió a \$176'900,657.67 M.N.

5.5.2 PATRONATO FIESTAS DEL SOL (FEX)

Durante la auditoría practicada por la Dirección de Fiscalización al Patronato Fiestas del Sol, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de octubre de 2014, se advirtieron, entre otras, las siguientes irregularidades:

1.- EN LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVO Y EJECUTIVO:

- a) Deficiencia en el resguardo de las actas de sesiones del Consejo Directivo.
- b) Falta de emisión de convocatorias para sesiones del Consejo Directivo.

- c) Falta de firma de integrantes mencionados como presentes a las sesiones, así como en los anexos de las mismas.

2.- COMERCIALIZACIÓN DE MÓDULOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE PRECIOS

Entre el 02 de junio y el 01 de septiembre de 2014, los módulos de nueva creación en las áreas de *Camino del Cafex*, *Mexicali Interactivo* y *Plaza Mediterráneo*, fueron comercializados por el Patronato sin que el Consejo

Directivo aprobara los precios correspondientes, a favor de la empresa MCA Productions & Broker, S. de R.L. de C.V., quien rentó los espacios durante el período comprendido del 02 de junio al 03 de noviembre de 2014.

3.- OTORGAMIENTO DE TARIFAS ESPECIALES EN LA RENTA DE MÓDULOS, SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Al revisar si los importes pactados en los contratos y solicitudes de utilización de módulos en la edición 2014 de las Fiestas del Sol, coincidían con los precios autorizados por el Consejo Directivo para dicho

ejercicio fiscal, se detectó el cobro de tarifas menores a las aprobadas, lo que representa un quebranto al Municipio por \$192,292.78 M.N., sin que éstas hubieran sido autorizadas por el Consejo Directivo.